

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3032-2024
CELEBRADA EL 19 DE JULIO DEL 2024

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 466-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 28 de noviembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0151), referente a Propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”.
2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020 (CU-2020-243), en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-361-2020).
3. El análisis de la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED (REF. CU-361-2020) realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 386-2021, celebrada el 23 de octubre, 2021 y en las sesiones 457-2023, 458-2023, 459-2023, celebradas respectivamente, 05, 12, 19 de setiembre, 2023, sesión 461-2023, celebrada 03 de octubre 2023 y sesión 465-2023, celebrada el 21 de noviembre, 2023, el cual se detalla de manera sucinta en los siguientes considerandos.
4. En la sesión 458-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de setiembre, 2023, producto del análisis que se ha realizado hasta la IV Sección de la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED (REF. CU-361-2020), la Comisión considera oportuno invitar a las personas directoras y personas editoras de las nueve (9) revistas de la UNED, con el fin de que expongan la forma de trabajo a lo interno de las revistas, en particular, las funciones de las

personas editoras y las jornadas de trabajo correspondientes, para la labor que llevan a cabo. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

“Invitar a las personas directoras y personas editoras de las nueve revistas de la UNED, a la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se llevará a cabo el martes 19 de setiembre, a las 09:00 a.m., con el propósito de valorar la dinámica de trabajo que tienen a lo interno de cada revista, y que expliquen cuál sería la jornada ideal para la persona que ejerce el cargo de editor, de acuerdo con el número de publicaciones al año que realizan.”

- 5. En la sesión 459-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de setiembre, 2023, se recibe la visita de las personas directoras y editoras de las revistas de la UNED: señoras Carolina Seas Carvajal, Jency Campos Céspedes, María Martha Durán Rodríguez, María Teresa Franco Poveda y los señores Pablo Díaz González, Luis Paulino Vargas Solís y Giorgos Katsavavakis Garita, en atención al acuerdo transcrito en el considerando anterior. Dado los puntos expuestos por estas personas y la relevancia de las acciones de mejora que se deben realizar en el tema de las revistas académicas institucionales, la Comisión decide volver a invitarlos en una próxima sesión, para continuar con el análisis de este tema.**

- 6. En la sesión 461-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de octubre, 2023, se recibe a las señoras Hazel Arias Mata, María Martha Durán Rodríguez y los señores Pablo Díaz González, Warner Ruiz Chaves y Giorgos Katsavavakis Garita, para continuar con el análisis de la dinámica de trabajo que tienen a lo interno de cada revista académica de la Universidad, así como lo referente a las condiciones de mejora que se deben realizar en dicha dinámica y la jornada requerida para la persona que ejerce el cargo de editor y del director, de acuerdo con el número de publicaciones al año que realizan. Del análisis conjunto entre las personas miembros de la Comisión y las personas invitadas, se concluye que previo a la definición de la respectiva normativa, el Consejo Universitario apruebe una política institucional sobre las revistas académicas institucionales. Al respecto la Comisión toma el siguiente acuerdo:**

ARTÍCULO V, inciso 3) (CU.CAJ-2023-0135)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020 (CU-2020-243),

en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

2. Que en las sesiones 459-2023 del 19 de setiembre de 2023 y 461-2023 del 03 de octubre de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos se recibió la visita de las personas directoras y personas editoras de las nueve revistas de la UNED, a saber: Carolina Seas Carvajal (Revista Cuadernos de Investigación), Jency Campos Céspedes (Revista Innovaciones Educativas), María Martha Durán Rodríguez (Revista Posgrado y Sociedad), Pablo Díaz González y Luis Paulino Vargas Solís (Revista Rupturas), María Teresa Franco Poveda (Revista Nacional de Administración), Giorgos Katsavavakis Garita (Revista Espiga), Hazel Arias Mata (Revista Calidad en la Educación Superior) y Warner Ruiz Chaves (Revista Innovaciones Educativas), además de la información remitida por la señora Soledad Urbina Vargas (Revista Biocenosis), con el propósito de que expliquen la dinámica de trabajo que tienen a lo interno de cada revista, y que expliquen cuál sería la jornada ideal para la persona que ejerce el cargo de editor, de acuerdo con el número de publicaciones que realizan al año.
3. El interés de la Comisión de Asuntos Jurídicos de enviar al Consejo Universitario el dictamen correspondiente con una propuesta de Reglamento para las revistas científicas y académicas de la UNED, que responda a los requerimientos actuales de las revistas académicas de la UNED con visión prospectiva y que contribuyan al fortalecimiento académico de la Universidad.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos está analizando las particularidades sobre el trabajo y gestión de cada una de las nueve revistas de la Universidad, en particular las funciones de las personas editoras y personas directoras, así como los distintos formatos en que son publicadas cada una de ellas y el número de ediciones por año, porque la normativa que se encuentra en análisis incluye estos aspectos.

SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión integrada por las personas directoras y personas editoras de las nueve revistas de la UNED, con el fin de que presenten a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 15 de noviembre de 2023, una propuesta de política referente a las "Revistas Académicas de la UNED", que incorpore entre otros aspectos, lo siguiente:

- La importancia de las revistas académicas para el fortalecimiento del desarrollo de la Universidad, como institución generadora de conocimiento y difusión de este conocimiento al servicio de la sociedad en general. Asimismo, se detalle el marco orientador y el

compromiso de cada una de las revistas con la excelencia académica institucional.

- Igualmente, se detalle de manera pormenorizada, y aparte del punto anterior, los requerimientos de cada una de las revistas.
- Se indique con claridad los mecanismos internos, si es que existe, para crear o cerrar una revista dentro de la Universidad. Además, los mecanismos para publicar las ediciones correspondientes, según la frecuencia definida para cada una de ellas.
- Asimismo, se detalle las funciones de la persona directora y de persona editora de cada revista, así como, el equipo de apoyo que brinda soporte a las revistas, y, la jornada laboral asignada tanto para la persona directora como de la persona editora en cada caso, considerando el trabajo que conlleva la producción de una revista que tenga, al menos 2 publicaciones (ediciones) al año.
- Valorar por parte de la subcomisión, la necesidad de que las revistas académicas de la Universidad cuenten con una instancia que brinde el apoyo logístico y técnico a todas las revistas, para la correspondiente publicación en formato digital.
- Igualmente, brindar una justificación de la importancia de que las revistas académicas cuenten con el sello EUNED.

La primera sesión de esta subcomisión será convocada por el señor Warner Ruiz Chaves, y en la misma se deberá nombrar una persona coordinadora que convoque y organice las siguientes sesiones, según corresponda.”

7. **El correo enviado por el señor Warner Ruiz Chaves, dirigido a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario de fecha 14 de noviembre, 2023, con copia a todas las personas editoras y directoras de las revistas de la UNED (REF. CU-1251-2023). Con el correo se adjunta la propuesta de política solicitada mediante el oficio CU.CAJ-2023-0135 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En lo que interesa este correo indica:**

“Estimada doña Paula.

Espero que se encuentre muy bien.

En atención a la solicitud planteada en el acuerdo CU.CAJ-2023-0135 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se remite una propuesta de política referente a las revistas científicas y académicas de la UNED, consensuada por mayoría, entre las personas destinatarias de la solicitud. / Esperamos sea un insumo importante para el trabajo de la Comisión. / Aprovecho el espacio para agradecer el trabajo realizado por las personas participantes y nos ponemos a su disposición para cualquier consulta. / Saludos, Warner Ruiz Chaves”

8. En la sesión 465-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de noviembre, 2023, se recibe a las personas directoras y editoras de las revistas institucionales, con el fin de que expongan la propuesta de política referente a las revistas científicas y académicas de la UNED, en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos enviado mediante el oficio CU.CAJ-2023-0135, transcrito en los considerandos del presente acuerdo. De lo expuesto por las personas funcionarias invitadas, se concluye que es pertinente la propuesta de política para las revistas científicas y académicas presentada por las personas editoras y directoras de estas revistas.

SE ACUERDA

1. Aprobar la siguiente “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020 (CU-2020-243), en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED (REF. CU-361-2020):

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), como institución de educación superior pública, en atención a su deber de brindar valor público y retribuir a la sociedad costarricense un conocimiento científico apto, oportuno, riguroso y de calidad, considera sus revistas científicas y académicas como uno de sus componentes cruciales para el fortalecimiento del desarrollo de la Universidad, así como un medio estratégico para la difusión del conocimiento académico y científico.

Con el propósito de establecer el compromiso de cada revista con la excelencia académica institucional y la calidad de sus procesos, la UNED instituye la presente política de gestión para sus revistas, en la cual se detalla el marco orientador y los requerimientos para garantizar la calidad de los procesos. Asimismo, se plantean los mecanismos internos para la apertura, cierre o fusión de revistas y los procedimientos para publicar las ediciones correspondientes según la frecuencia definida por cada revista.

La implementación de esta política proporciona un marco estructurado que busca asegurar la calidad y el rigor científico en las

publicaciones. Además, fomenta el amplio acceso y diseminación efectiva del conocimiento y contribuye significativamente al impacto y la utilidad de las investigaciones para la sociedad en su conjunto.

La comunidad universitaria, y en particular, los equipos de gestión de las revistas se benefician directamente de los lineamientos de la política, ya que se proporcionan los componentes necesarios para considerar recursos, capacitación y apoyos para las personas autoras, las personas editoras y, en general, los equipos editoriales. Lo anterior garantiza una gestión más eficiente y sostenible de las revistas, optimizando los recursos y asegurando la viabilidad a largo plazo de este tipo de publicaciones seriadas.

Es importante señalar que la política también fomenta la innovación y la adaptabilidad, que permiten a la universidad mantenerse al día con los cambios tecnológicos y las nuevas tendencias en el mundo de la publicación científica. Finalmente, esta política subraya el compromiso de la UNED con la responsabilidad social, al contribuir con el bienestar general y asegurar que el conocimiento generado y compartido beneficia a la mayor cantidad de personas posible.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA GESTIÓN DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS DE LA UNED

La administración activa de la UNED atenderá los siguientes requerimientos para la adecuada gestión editorial de las revistas científicas y académicas:

PRIMERA PARTE: DEFINICIÓN

1. Revista científica y académica

Una revista científica y académica es una publicación periódica especializada que promueve la comunicación y difusión del conocimiento en diversas disciplinas académicas y científicas. Estas revistas se centran en la presentación de manuscritos originales que abordan temáticas específicas, exploran nuevas teorías o revelan descubrimientos que generan valor público, además, se caracterizan por un riguroso proceso de revisión por pares para garantizar la calidad y validez de los contenidos antes de su publicación.

SEGUNDA PARTE: SOBRE LA REVISTA

2. Definición de objetivos y alcance temático

- **Claridad en objetivos:** Las revistas de la UNED establecen de manera precisa sus objetivos al definir el tipo de contenido, las disciplinas o campos específicos del conocimiento sobre los cuales se enfocan sus publicaciones, así como el público meta al cual dirige sus contenidos. Los campos temáticos de la revista son afines con los campos del saber de la unidad académica o de investigación que gestiona cada publicación.
- **Alcance temático:** Las revistas establecen su alcance en cuanto a las disciplinas y áreas temáticas que abordan sus publicaciones.

3. Proceso de revisión por personas pares

- **Transparencia:** Las revistas implementan un proceso de revisión por pares transparente y justo para todas las producciones científicas que sean sometidas a su consideración.
- **Capacitación para los procesos de revisión por pares:** Las revistas ofrecen formación y recursos en la etapa de revisión por pares, de modo que se aseguren procesos de calidad.
- **Reconocimiento a personas revisoras:** Las revistas generan un reconocimiento no económico donde se acredita el trabajo de las personas revisoras por su trabajo; en el caso de las personas funcionarias de la UNED, se incentiva su participación y se establecen los mecanismos necesarios para que esas revisiones sean reconocidas dentro del régimen de pasos académicos, para lo cual se deberá normar por reglamento los procedimientos correspondientes.

4. Ética y buenas prácticas

- **Directrices éticas:** Las revistas de la UNED cuentan con directrices éticas claras dirigidas a las personas autoras, editoras y revisoras; así como a los equipos editoriales, las cuales serán ampliamente divulgadas.
- **Prevención de mala conducta:** Implementan mecanismos para prevenir y abordar la deshonestidad académica y las malas prácticas.
- **Abordaje de la inteligencia artificial:** Las revistas institucionales establecen lineamientos para el uso de la inteligencia artificial en las producciones científicas y académicas.

5. Acceso y disseminación

- **Acceso abierto**: Las revistas de la UNED promueven, garantizan y facilitan el acceso abierto diamante (sin costo) a los contenidos de las revistas.
- **Disseminación y visibilidad**: Las revistas implementan estrategias diversas, de acuerdo con sus objetivos y campos temáticos, para maximizar la visibilidad y el impacto de los artículos publicados.

6. Gestión de la calidad

- **Seguimiento a la rigurosidad científica y académica**: Los equipos editoriales, bajo la coordinación de la persona directora o editora de la revista, establecen procesos de seguimiento, evaluación y control de la calidad, considerando, como mínimo, los procesos y los productos para establecer cambios y ajustes en su accionar que permitan alcanzar altos niveles de calidad en las publicaciones y un enfoque de excelencia.
- **Evaluación y mejora continua**: Las revistas de la UNED implementan sistemas de evaluación y retroalimentación para la mejora continua y para garantizar el logro de acreditaciones nacionales e internacionales.

7. Formación y desarrollo profesional

- **Desarrollo profesional**: Las revistas de la UNED promueven el desarrollo profesional de todas las personas involucradas en el proceso editorial, de manera que se logre el dominio de las competencias requeridas por las personas integrantes del equipo a la luz de las demandas de cada revista en cuanto a indicadores de calidad y requerimientos de visibilidad, por ello deberá ser incluido como parte de la planificación de la revista, indicando plazos, recursos y responsables.

8. Innovación y adaptabilidad

- **Fomento de la innovación**: Las revistas de la UNED promueven la innovación educativa, social y/o tecnológica en prácticas editoriales y en la divulgación del conocimiento científico.

- **Adaptabilidad a cambios:** Las revistas facilitan la adaptación a los cambios tecnológicos y a las nuevas tendencias en publicación científica y gestión editorial.

9. Política editorial y gestión

- **Estructura editorial:** Las revistas de la UNED definen claramente la estructura editorial y las responsabilidades de cada rol de las personas involucradas.
- **Financiamiento y sostenibilidad:** La UNED les asigna financiamiento específico a las instancias responsables de cada una de las revistas, para asegurar que cuenten con los recursos mínimos necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento con los requerimientos mínimos de calidad que se les exigen a estos medios de difusión.

10. Uso de tecnologías digitales

- **Plataformas y herramientas:** Las revistas de la UNED contarán con plataformas tecnológicas específicas para facilitar el proceso editorial, la revisión y la publicación.
- **Interoperabilidad y estándares:** Las revistas aseguran la interoperabilidad y cumplimiento con estándares nacionales establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), así como de normativas internacionales. Lo anterior garantiza la usabilidad de su plataforma y el acceso a las publicaciones de manera efectiva.

11. Internacionalización y colaboración

- **Fomento de la internacionalización:** Las revistas de la UNED promueven la colaboración internacional y la inclusión de personas autoras, personas editoras invitadas y revisores de diversas áreas geográficas fuera de Costa Rica.
- **Redes y asociaciones:** Las revistas de la UNED participan en redes y asociaciones de revistas científicas y otro tipo de organizaciones que permiten compartir buenas prácticas, acceder a nuevos recursos y conocimientos e incrementar su visibilidad en el contexto internacional.
- **Organización interna:** Cada revista tiene su propia organización dependiendo de los objetivos establecidos para ella y

respetando la normativa institucional relacionada, así como la establecida en esta política.

- **Sello EUNED**: Las revistas de la UNED que así lo deseen pueden optar por el sello editorial de la EUNED, para lo cual deberán atender los procedimientos que la editorial establezca para ese propósito. No obstante, las revistas que no cuenten con el sello mantienen los requerimientos mínimos establecidos de excelencia académica y rigor científico exigidos por cada una de las agencias indexadoras a las cuales pertenecen.

12. Evaluación y rendición de cuentas

- **Indicadores de excelencia académica y rigor científico**: Cada revista establece un sistema de indicadores de calidad con el cual valora su accionar y desarrolla acciones de mejora.
- **Transparencia y rendición de cuentas**: Las revistas aseguran la transparencia en la gestión y rendición de cuentas ante la comunidad universitaria y la sociedad por medio de los procedimientos que desarrollan y publican en sus respectivos sitios web. Asimismo, cada revista cumple estrictamente la normativa relacionada con la gestión de recursos y las disposiciones de la unidad académica específica a la cual se encuentra adscrita.

13. Planificación de las revistas

- El equipo base de cada revista de la UNED elabora un plan de trabajo bianual donde se consignan las principales acciones que se desarrollarán, de modo que se permita contar con indicadores específicos para brindar seguimiento a las acciones propias de la revista, indicando plazos, recursos y responsables.

TERCERA PARTE: TALENTO HUMANO DE LAS REVISTAS

14. **Equipo base**: Las revistas de la UNED contarán con un equipo editorial propio, determinado de acuerdo con las posibilidades de cada unidad académica. Cada revista tendrá al menos los puestos para dirección y/o edición, así como los puestos o recursos correspondientes a diagramación, marcaje, filología, traducción, asistencia editorial, entre otros, para garantizar los mínimos de calidad que la institución tiene establecido para sus revistas; de no ser así, la administración activa deberá dotar de los recursos necesarios para la gestión editorial correspondiente.

De manera adicional cada una de las revistas tendrá un comité editorial constituido por personas académicas conocedoras de los campos temáticos abordados por la revista tanto nacionales como internacionales, privilegiando este último sector. Este consejo brinda apoyo a la persona directora o persona editora en jefe y en general a la gestión de la revista para asegurar su excelencia y su fortalecimiento constante.

15. Jornada laboral: La administración activa, de acuerdo con las posibilidades institucionales, dotará como máximo de un tiempo completo profesional para la persona editora de la revista (42.5 horas semanales); además de medio tiempo para la persona que ejerce el rol de dirección (21 horas semanales). Para estos dos casos el Consejo de la Unidad Académica respectiva (o el homólogo) definirá los mecanismos para dichas designaciones las cuales, deberán estar incorporadas en el sistema de asignación de cargas académicas correspondiente. Además, se asignará para el conjunto de todas las revistas un equipo de apoyo que estará conformado: por una persona con una jornada laboral de al menos un cuarto de tiempo para realizar las funciones de diagramación, otra de al menos un cuarto de tiempo para marcate y otra de al menos un cuarto de tiempo para las funciones de filología (10.5 horas semanales para cada una); así como una persona de al menos un octavo de tiempo para las funciones de traducción (5.5 horas semanales).

16. Funciones de equipo de la revista: Tanto la persona directora, como la editora en jefe u otro rol de editor y demás integrantes del equipo editorial, cumplen funciones específicas para apoyar el funcionamiento y desarrollo de la revista. Las funciones deberán estar contempladas en el manual de puestos de la UNED y en la normativa institucional relacionada con la asignación de tiempos, así como en la reglamentación de esta política. Cada unidad académica específica determinará el sistema de selección de las personas que ocupen cada uno de esos puestos, respetando los principios democráticos de alternancia y relevo generacional en los puestos.

17. Funciones del consejo editorial: El consejo editorial cumple funciones sustantivas asociadas con el apoyo al proceso editorial en cuanto a orientar el cumplimiento de la rigurosidad académica de la revista, la consistencia y pertinencia de los enfoques temáticos de sus publicaciones con los objetivos de la revista y, en general, brinda aportes que permiten su fortalecimiento continuo, el cumplimiento de los lineamientos éticos y los enfoques de su visibilidad e impacto. Además, ofrece orientación a la persona directora, visión estratégica para elevar la promoción y facilita la difusión de la revista mediante el fortalecimiento de los vínculos con

la comunidad académica nacional e internacional. Las funciones deberán estar contempladas en la reglamentación de esta política.

CUARTA PARTE: INSTANCIA DE APOYO A LAS REVISTAS

18. Instancia de apoyo: La UNED contará con una instancia interdepartamental denominada Comisión Institucional de Revistas Científicas (CIRC) de la UNED, dedicada a la promoción, gestión y buenas prácticas de las revistas de la Universidad. La instancia contará con recursos específicos y es responsable de los siguientes procesos:

- Gestionar procesos de capacitación dentro y fuera de la institución para garantizar que las personas directoras, editoras y demás integrantes de los equipos de apoyo de la revista cuenten con las competencias necesarias para el desarrollo de las funciones que les corresponden.
- Asesorar a cada una de las revistas para que se cumplan los lineamientos establecidos en esta política, la normativa institucional asociada a ella y los indicadores de calidad establecidos para las revistas. Asimismo, apoyar a las revistas en la incorporación de cambios necesarios para mantenerse actualizadas frente a las crecientes exigencias y movimientos en el mundo de las revistas científicas. Lo anterior con el propósito de lograr cada vez mayor visibilidad y calidad en estos medios de difusión.
- Dar seguimiento a la atención, actualización y mantenimiento del portal de revistas de la UNED administrado por la DTIC.
- Propiciar encuentros entre las personas directoras y editoras de las revistas para el establecimiento de planes de trabajo conjunto que fortalezcan el grupo de revistas, la difusión científica dentro de la universidad y la visibilidad en la sociedad en general.
- Coordinar con distintas instancias de la universidad para lograr una mayor visibilidad de la revista en redes sociales académicas.
- Contribuir en la creación o fortalecimiento del banco de pares evaluadores nacionales e internacionales, con el fin de apoyar a cada una de las revistas en la identificación de personas expertas que colaboren en los procesos de revisión de manuscritos.

- **Proporcionar recursos específicos a cada una de las revistas para que se logren atender las necesidades concretas y cumplir con los requerimientos e indicadores de calidad exigidos por las agencias indexadoras.**
- **Establecer vínculos de cooperación horizontal entre unidades técnicas que conforman la Subcomisión de Ciencia Abierta de CONARE o similares vinculadas con revistas científicas nacionales e internacionales.**
- **Colaborar activamente en la realización de los diagnósticos, investigaciones, proyectos, herramientas y metodologías para la gestión de las revistas de la UNED.**
- **Apoyar con acciones concretas a cada una de las revistas para alcanzar los criterios e indicadores de calidad establecidos por las principales agencias indexadoras, índices y repositorios. Esto asegurará la inclusión de las revistas de la UNED dentro de ellos.**
- **En colaboración con las revistas de la UNED, la comisión de valores y la unidad de capacitación desarrollará procesos de sensibilización destinados a todo el personal académico de la UNED. Estos comprenderán la integridad académica en las publicaciones, así como estrategias de detección de revistas y editoriales depredadoras y prácticas deshonestas en la publicación científica.**
- **Valorar las propuestas de creación de nuevas revistas científicas y académicas y emitir un criterio técnico sobre la pertinencia y necesidad de su creación, el cual se elevará a la persona vicerrectora de investigación, quien lo hará del conocimiento del consejo de vicerrectoría de investigación donde se decide apoyar o rechazar su creación.**
- **Promover la cultura de ciencia abierta de la producción académica en la comunidad universitaria y el mejoramiento de los medios institucionales de difusión de ciencia.**

QUINTA PARTE: APERTURA, CIERRE Y FUSIÓN DE REVISTAS

19. Apertura de revistas: Una revista académica o científica en la UNED podrá ser creada por una unidad académica específica, cumpliendo con los requisitos que se establecen vía reglamento, entre ellos, estudio de factibilidad (donde se compruebe que cuenta

con todos los recursos económicos, tecnológico y humanos para garantizar la sostenibilidad del proyecto, en caso de existir revistas similares, este estudio deberá demostrar que existan diferencias en enfoques o abordajes editoriales o temáticos), disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones propias del proceso editorial, comité editorial, plan de trabajo bianual, criterio técnico de las entidades correspondientes, así como autorización de las entidades administrativas atinentes, entre otros. La CIRC deberá velar porque las revistas emergentes sean de carácter científico mas no divulgativo (journals no magazines) y orientar a las instancias que deseen crear una nueva revista con medios alternos de publicación como suplementos, boletines, blogs, entre otros.

20. Cierre de revistas: En las situaciones en que las revistas que no logren cumplir con el plan de trabajo establecido incumplan con la periodicidad en su publicación, o si la unidad académica a la cual están adscritas no puede continuar con su publicación, se procederá con la solicitud de cierre ante la instancia superior correspondiente, previo a demostrar que se buscaron opciones para mantener su continuidad. Además, deberá entregarse el plan para la preservación de las publicaciones, requisito esencial para todas las revistas.

21. Fusión de revistas: En caso de que no se autorice el cierre de una revista, la institución podrá valorar la posibilidad de fusionar revistas que tengan idénticos campos temáticos. Asimismo, por temas presupuestarios que dificulten la óptima continuidad de la revista, la unidad académica a la cual está adscrita podrá solicitar su fusión con otra revista, presentando la solicitud a las vicerrectorías respectivas.

SEXTA PARTE: CONSIDERACIONES FINALES

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en la política y lograr una gestión de las revistas científicas y académicas, la administración activa coadyuvará en la dotación de los recursos necesarios según la disponibilidad presupuestaria.

- 2. Retrotraer el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020 (CU-2020-243), y solicitarle a la Comisión de Asuntos Jurídicos continuar con el análisis de la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, con fundamento en la “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión” aprobados en la presente sesión.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b-1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 486-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de junio del 2024 (CU.CAJ-2024-044), referente a la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), que en lo que interesa indica:**

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada por el Centro de Agenda Joven, con el fin de que la analice con carácter de urgencia, y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 28 de marzo de 2024.”

- 3. El correo electrónico de la señora Nora González Chacón, de fecha 16 de noviembre, 2023 (REF.CU. 1245-2023), dirigido a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. Este correo se adjunta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012) remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la propuesta del Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía. Al respecto la señora González Chacón, indica en el citado correo:**

“Estimada Paula,
En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2737-2019, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 23 de mayo del 2019, adjunto la propuesta al Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía. Es importante señalar que esta propuesta se basa en el análisis de diferentes reglamentos de Centros e Institutos vigentes en la UNED y se adapta a la complejidad propia de Agenda Joven. / Saludos” (El subrayado no es del original)

- 4. En la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019, con respecto al dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven (CU.CPDA-2018-030 y REF.CU. 706-2018), después del análisis realizado el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:**

“ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO: (...)

SE ACUERDA

1. Oficializar la creación del Centro Agenda Joven, de conformidad con las políticas para la creación o supresión de centros o institutos en la Universidad, según acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3), celebrada el 15 de octubre del 2009, tal y como ha sido solicitado en diferentes acuerdos del Consejo Universitario y a las múltiples recomendaciones del Centro de Planificación y Programación Institucional en sus diferentes dictámenes técnicos, de formalizar este programa dentro de la estructura organizativa de la Universidad.
 2. Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, será dirigido por una coordinación académica.
 3. Solicitar a la señora Nora González Chacón y a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, la elaboración de una propuesta de reglamento del Centro Agenda Joven, tomando en consideración el oficio AGJ-014-2013 del 20 de febrero del 2013, suscrito por la señora Nora González Chacón, como coordinadora del Programa de Agenda Joven, (REF. CU-088-2013), en el que adjunta el documento preliminar del Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, el cual fue conocido por el Consejo Universitario, en sesión 2235-2013, Art. III, inciso 4), celebrada el 28 de febrero del 2013. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original).
- 5. Lo establecido en el punto 3 del acuerdo referente a la “Política para el fortalecimiento de la investigación y la extensión en la UNED”, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de octubre del 2009, que en lo que interesa indica:**

“3. Establecer las siguientes políticas para la creación o supresión de centros o institutos en la Universidad, establecidos en los puntos (1) y (2) del presente acuerdo:

- a) La creación de un centro o de un instituto, tiene como finalidad principal, consolidar la Universidad como una institución que aspira y trabaja por la excelencia académica en su quehacer. Asimismo, consolidarla como un centro dinámico de generación y renovación del conocimiento, pensamiento humanista y

creación cultural, que aporta, de forma crítica y propositiva, a los grandes asuntos nacionales o de la región.

- b) En cuanto a la organización interna de los institutos o centros, estos gozarán de un subprograma o una actividad presupuestaria, tendrán un Director (a) con rango de Jefe de Oficina y un Consejo Asesor. En el caso de los institutos y centros de investigación, deberán tener además, un Consejo Científico, o en su defecto, un Consejo Académico, que responda a las características propias de la unidad.
- c) El Director (a) será elegido (a) por el Consejo Universitario a propuesta de las unidades académicas que están vinculadas con el quehacer del instituto o centro, por un periodo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. En línea jerárquica estará bajo la autoridad de la instancia que determine el Consejo Universitario.
- d) También, la Dirección del instituto o centro puede ser asumida de manera rotativa, por los Jefes o Directores de las unidades académicas involucradas con el quehacer del instituto o centro.
- e) También el Director del instituto o centro puede ser nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de los coordinadores de los programas y proyectos adscritos al instituto o centro. Para lo cual, la Oficina de Recursos Humanos deberá elaborar un procedimiento similar al que se aplica con los nombramientos de los Directores de Escuela.
- f) Independientemente de la forma que se asigne el Director del instituto o centro, este funcionario además de la gestión académico-administrativa asignada, podrá tener a su cargo la gestión de un programa o un proyecto de investigación o extensión.
- g) Los institutos o centros mencionados en los puntos (1) y (2) del presente acuerdo, estarán vinculados al quehacer de una o varias Escuelas o al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o a la Dirección de Extensión Universitaria, o a la Dirección de Producción de Materiales, de acuerdo con la naturaleza y especificidad de cada uno, según lo disponga el Consejo Universitario. (...)

6. El punto 3 del acuerdo citado en el considerando anterior, fue modificado por el Consejo Universitario, en la sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 27 de marzo del 2014. Por la importancia que tiene en el tema en análisis, se transcribe a continuación dicha modificación:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de octubre del 2009, relativo a la creación de centros e institutos de investigación o de extensión.
2. El interés del Consejo Universitario de fortalecer al interior de las unidades académicas, la investigación y su vinculación con la extensión y la docencia.
3. Lo expresado por los funcionarios de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, señores Luis Montero, Eugenio Rojas, María Elena Murillo y la Vicerrectora de Investigación, señora Lizette Brenes, en la sesión 2325-2014, de que el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales solicita que el encargado de la gestión académica y administrativa del Centro de Investigación, Transferencia de Tecnología y Educación para el Desarrollo (CITTED), sea un Coordinador Académico.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de octubre del 2009, relativo a la creación de centros e institutos de investigación o de extensión, para incluir un inciso c) en el punto 3, que diga lo siguiente:

c. No obstante, si la unidad académica solicitante considera que el director del Centro o Instituto sea un Coordinador Académico, debe justificarlo ante el Consejo Universitario. En estos casos el coordinador será nombrado por el Consejo de Rectoría (CONRE), a propuesta del Consejo de la unidad académica respectiva, por un plazo máximo de tres años, renovables por una única vez.

El resto de los incisos del punto 3 del acuerdo, se mantienen, solo varía la numeración. / Acuerdo FIRME” (El subrayado no es de original).

7. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 473-2024, celebrada el 13 de febrero, 2024 (CU.CAJ-2024-012), mediante el cual se acuerda invitar a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, a la sesión 474-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se celebrará el martes 27 de febrero, 2024, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”. En atención al acuerdo citado, se recibió el correo electrónico de fecha 27 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora González Chacón (REF.CU-222-2024), que a la letra indica:**

“Buenos días, estimables colegas, un gusto saludarles

No podré asistir a la sesión para exponer sobre la propuesta de Reglamento de Agenda Joven porque se me sobrevino una situación personal delicada que debo atender con prioridad y por ello solicité vacaciones. Quedo a su disposición para una nueva fecha

Saludos Nora”

8. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 474-2024, celebrada el 27 de febrero, 2024 (CU.CAJ-2024-016), mediante el cual se acuerda invitar a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven a la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se celebrará el martes 12 de marzo 2024, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, así como el cambio del nombre que se propone para el citado Centro. En atención al acuerdo citado, se recibió el correo electrónico de fecha 29 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora González Chacón (REF:CU-251-2024), el cual en lo que interesa indica:**

“Buenas noches,

Que pena, pero el día 12 de marzo estoy de vacaciones, dado que ese día me gradúo de notaria pública.

El martes siguiente, 19 de marzo tengo un taller en Orotina todo el día. / Me hubiese quedado muy bien el 5 de marzo, o el 26 del mismo mes. / En abril no tengo programado nada para los días martes.

Por favor sepan disculpar
Quedo atenta, Nora.”

9. **En la sesión 475-2024 la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de marzo, 2024, acordó consultar al señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED, si está de acuerdo con que el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía esté adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, como lo establece la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” (Artículo 2) presentada por la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa Agenda Joven (REF.CU. 1245-2023), el cual en la actualidad está adscrito a la Rectoría.**
10. **En la misma sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, acuerda además, solicitar a la señora Nancy Arias**

Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” remitida por la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven (REF: CU-1245-2023), para que constate si la citada propuesta es concordante con lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2737-2019, celebrada el 23 de mayo, 2019. Igualmente, acuerda solicitar a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el criterio técnico sobre la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, dado que en la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019, el mencionado Centro se oficializó. Para lo anterior, se solicita para el análisis respectivo, considerar la política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 del 15 de octubre 2009, artículo III, inciso 3), denominada “Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad”, la cual ha sido la base para la elaboración y aprobación de los reglamentos de institutos y centros de investigación en la UNED, como en el caso del IFCMDL, CICDE, IEG, CINED, CITTED y el CEA, así como el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2737-2019 celebrada el 23 de mayo, 2019. Además, porque en varios artículos de la citada propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, se propone este Centro como una Dirección con rango de jefatura y funciones en ese nivel.

11. En la sesión 479-2024 se recibió el oficio AJCU-2024-041, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-392-2024), en el que remite la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”. Asimismo, se recibió el oficio CPPI-047-2024, referente al “Criterio Técnico sobre los elementos relacionados con la estructura organizacional y funcional del Centro Agenda Joven, a partir del análisis de la propuesta de reglamento”. (REF: CU-394-2024). Ambos criterios fueron analizados ampliamente en la sesión 480-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada 23 de abril del 2024. Producto del análisis realizado, se tomó el siguiente acuerdo:
 1. “Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, ajustar la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada al Consejo Universitario y recibida en la sesión extraordinaria 3002-

2024, celebrada el 18 de enero del 2024, tomando como referencia los siguientes insumos:

- La política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 de 15 de octubre 2009, artículo III, inciso 3), denominada “Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad”.
- El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2737-2019, Art. III inciso 1-a), celebrada el 23 de mayo del 2019, transcrito en el presente acuerdo.
- Lo indicado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-041 de fecha 12 de abril, 2024, (REF: CU-392-2024), el cual se adjunta.
- El documento titulado “*Criterio Técnico sobre los elementos relacionados con la estructura organizacional y funcional del Centro Agenda Joven, a partir del análisis de la propuesta de reglamento*”, elaborado por el CPPI (REF: CU-394-2024), el cual se adjunta.

Para lo anterior cuenta hasta el 6 de mayo del 2024.

2. Asimismo, con dicha revisión de la propuesta reglamentaria justifique el cambio de nombre del centro, dado que el Consejo Universitario en la sesión 2737-2019, celebrada el 23 de mayo, 2019, lo oficializó como “Centro Agenda Joven” y en la propuesta reglamentaria enviada al Consejo Universitario, se indica propuesta “Reglamento Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, con el propósito de que la Comisión de Asuntos Jurídicos justifique ante el Consejo Universitario el cambio de nombre.

12. En la sesión 482-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de mayo, 2024, con fundamento en 16 considerandos, la Comisión tomó el siguiente acuerdo:

1. Solicitar respetuosamente a la señora Nora González Chacón, coordinadora, del Centro de Agenda Joven, que, a más tardar el lunes 20 de mayo del 2024, remita a esta comisión la propuesta ajustada referente al “Reglamento Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, según lo indicado en el acuerdo tomado en la sesión 480-2024, Art. V, inciso 3-A) y comunicado a ella mediante el oficio CU.CAJ-2024-032-A.
2. Invitar a la señora Nora González Chacón, coordinadora, del Centro de Agenda Joven a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a realizarse el 21 de mayo del 2024, a las 10:15 a.m., con el fin de que exponga los ajustes a la propuesta del “Reglamento Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”.

3. Informar a la señora González Chacón que cualquier duda o consulta adicional que tenga sobre el tema en análisis, la puede aclarar con la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación.”

13. La visita de la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven, a la sesión 484-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de mayo del 2024, en la cual expuso las preocupaciones con respecto al acuerdo que le envió la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2024-032-A), dado que considera que hay criterios históricos de este Centro y el desarrollo que ha tenido en los últimos 11 años, que no fueron considerados por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) en el criterio emitido (REF: CU-394-2024), en relación con la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”. Asimismo, expresa que la propuesta reglamentaria enviada por ella para el Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía se propone como una dirección con rango de jefatura, de acuerdo con la política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre del 2009, dado que es la política general. Esto por cuanto, lo aprobado por el Consejo en la sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 27 de marzo del 2014, para el caso del CITTED es una excepción, y solo se ejecuta a solicitud de la unidad académica. En este sentido, para el Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, debe ser dirección con rango de jefatura como lo indica la política general definida en el 2009. Dadas las aclaraciones brindadas por la señora González Chacón, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 484-2024, toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2024-037):

1. Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, ajustar la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada al Consejo Universitario y recibida en la sesión extraordinaria 3002-2024, celebrada el 18 de enero del 2024, tomando como referencia lo expresado por ella y lo discutido en la sesión 484-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de mayo, 2024.

Para lo anterior cuenta hasta el 27 de mayo del 2024.

2. Asimismo, con dicha revisión de la propuesta reglamentaria justifique el cambio de nombre del centro, dado que el Consejo Universitario en la sesión 2737-2019, celebrada el 23 de mayo, 2019, lo oficializó como “Centro Agenda Joven” y en la propuesta

reglamentaria enviada al Consejo Universitario, se indica propuesta “Reglamento Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, con el propósito de que la Comisión de Asuntos Jurídicos justifique ante el Plenario del Consejo Universitario dicho cambio.

3. Invitar a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, a la sesión del próximo martes 28 de mayo del 2024, a las 10:30 a.m., para que realice la presentación de la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, según las observaciones que realizaron los miembros de la Comisión de asuntos Jurídicos en la sesión 484-2024, celebrada el 21 de mayo, 2024.”

14. **En la sesión 485-2024, celebrada el 29 de mayo, 2024, se conoce el correo electrónico de fecha 22 de mayo del 2024, remitido por la Rectoría, en el que se adjunta el oficio R-0600-2024 (REF.CU-559-2024), en respuesta al acuerdo CU.CAJ-2024-020 sobre la ubicación estructural del Centro Agenda Joven. Asimismo, se recibe el correo electrónico de fecha 26 de mayo del 2024, remitido por la señora Nora González Chacón, en respuesta al acuerdo CU.CAJ-2024-037, en el cual adjunta los oficios AGJ-019-2024 y AGJ-020-2024 (REF.CU-572-2024), con referencia a la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”.**
15. **El oficio R-0600-2024 de fecha 22 de mayo, 2024 (REF.CU-559-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector, que a la letra indica:**

“Reciban un cordial saludo.

Procedo a dar respuesta a la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2024-020), en la sesión ordinaria 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024.

El actual Centro Agenda Joven fue establecido como proyecto por acuerdo del Consejo de Rectoría en el año 2007. Posteriormente se desarrolló como Programa Agenda Joven y luego Centro Agenda Joven, siempre adscrito a la Rectoría.

En el año 2019, al iniciar mis labores como rector, encontramos dos dictámenes pendientes de resolverse en el plenario del Consejo Universitario, uno de mayoría y otro de minoría en cuanto a la ubicación de este Centro. Al no haber acuerdo al respecto en la sesión cuando se conocieron dichos dictámenes, se avanzó con la creación del Centro Agenda Joven y se propuso definir su ubicación

en la estructura al elaborarse y aprobarse el reglamento correspondiente.

Con estos antecedentes, justifico brevemente mi posición en cuanto a la consulta planteada por la Comisión en relación con la ubicación de este Centro.

Atendiendo su consulta ahora que se discute el reglamento, debemos remitirnos a los orígenes de Agenda Joven, que estuvieron relacionados con un proyecto con fondos externos (OEI) ejecutado desde CONARE, pero ubicado en la UNED. Ese proyecto se relacionaba con la necesidad de conocer y profundizar sobre las características, inquietudes, posiciones, etc., de la juventud costarricense de inicios de este siglo en relación con la política y otros campos de sociedad actual.

Al cerrarse el proyecto y agotarse los fondos de CONARE, es que se da el proyecto Agenda Joven aprobado por CONRE en el 2007, contando siempre con la coordinación de la señora Nora González Chacón desde sus inicios.

Precisamente, en esos inicios se encuentra un propósito relacionado con la generación de conocimientos sobre la juventud de entonces, es decir, el principal propósito era y sigue siendo de naturaleza investigativa.

Ciertamente Agenda Joven ha crecido y evolucionado, integrando a su alrededor el ejercicio de las funciones sustantivas de la Universidad: investigación, docencia, extensión, capacitación, acompañamiento, publicaciones, etc., tanto a nivel nacional como internacional; contando para ello con un equipo interdisciplinario de alto desempeño académico y gran eficiencia.

Al tenerse que definir en el reglamento del Centro Agenda Joven su ubicación dentro de la estructura de la Universidad, estoy convencido que lo más pertinente es ubicarlo en la Vicerrectoría de Investigación, dependencia creada bajo un concepto funcional sistémico, donde perfectamente pueden abordarse todos los quehaceres sustantivos de la Universidad, como en realidad se puede apreciar en el desempeño de Agenda Joven a lo largo de sus casi 20 años de existencia. / Atentamente.” (El subrayado no es del original).

16. Los oficios AGJ-020-2024 y AGJ-019-2024 (REF.CU-572-2024), suscritos por la señora Nora González Chacón. Por la extensión de los documentos se adjuntan como insertos del presente acuerdo. No obstante, de su lectura, se extrae lo siguiente del oficio AGJ-020-2024:

- Con respecto al nombre del Centro, “(...)

La propuesta original de creación del centro en 2011 (CU.614-2011) del 26 de octubre de 2011 le daba este nombre al centro que posteriormente fue aprobada por el Consejo Universitario y reiterado en Oficio AGJ-051-2011 del 8 de agosto de 2021, dirigido a Ana Iveth Rojas Morales del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el Oficio CPPI fecha de febrero 2012 “Criterio Técnico a la propuesta de Creación del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” se establece en la caracterización del centro que su nombre es Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, sin embargo, por el uso, en el contenido del documento se refiere al centro como Agenda Joven. El nombre del Centro se reitera en el en el oficio CU: CPDA-2015-041”. (El subrayado no es del original)

- Con respecto al oficio AJCU-2024-041 (REF: CU-392-2024), se acogen algunas de las observaciones indicadas por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el citado oficio.
- Los criterios emitidos mediante los oficios AJCU-2024-041 (REF: CU-392-2024) y el elaborado por el CPPI (REF: CU-394-2024), se indica al respecto: *“no toman en cuenta la evolución cualitativa que ha tenido el Centro Agenda desde el año 2011 a la fecha y que ha quedado registrada en muchos oficios que a lo largo de 14 años han estado en el análisis de la creación y ubicación del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía.”*
- La “imposibilidad de acoger la recomendación de la Comisión de **mantener en el reglamento una coordinación académica del Centro y no una Dirección por las razones expuestas en el oficio AGJ-019 Solicitud modificación acuerdo 3.2 tomado en la En la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019**, que muestra que el acuerdo de la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019 que señala: “2.Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, será dirigido por una coordinación académica. (Resaltado no es del original)” contradice las *Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad* porque este documento es claro al ordenar que para la creación de centros e institutos se debe nombrar una Dirección y de manera excepcional y a solicitud razonada de parte y luego de la deliberación de su viabilidad por parte del Consejo Universitario para aprobarlo o no, se podría nombrar una coordinación académica. Además, un centro con la complejidad que tiene el Centro Agenda Joven no puede tener una coordinación que coordine a otras coordinaciones incluida la coordinación académica de la Maestría en Migraciones y Movilidad Humana pronta a ofrecerse.” (El subrayado no es del original)

17. En el oficio AGJ-019-2024 (REF.CU-572-2024), suscrito por la señora Nora González Chacón, se analiza lo discutido por el Consejo Universitario en la sesión 2328-2014, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 27 de marzo del 2014, con el fin de indicar en el punto 2 lo siguiente:

“2. Solicitud de cambio de acuerdo del Consejo Universitario

De acuerdo a la lo anterior, solicito muy respetuosamente a la Comisión de Adjunto Jurídicos, dictaminar mi oficio y elevar al Consejo Universitario mi solicitud de Modificar el acuerdo 3.2 tomado en la **En la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019, que textualmente señala:** “Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, **será dirigido por una coordinación académica**”, para que se lea de la siguiente manera: Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, **será dirigido por una Dirección con rango de jefatura**” (El destacado es del original).

18. En la sesión 485-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de mayo, 2024, se invita a participar a la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven, con el propósito de analizar de manera conjunta la nueva versión de la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”.
19. El interés de las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de que el Centro de Agenda Joven cuente con un reglamento que regule su gestión con base en la política aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009, referente al fortalecimiento de la investigación y extensión en la UNED.

SE ACUERDA:

1. Acoger la solicitud de la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía expresada en el oficio AGJ-019-2024 (REF.CU-572-2024).
2. Modificar el acuerdo 3.2 tomado en la sesión 2737-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo, 2019, que textualmente señala: “Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27

de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, será dirigido por una coordinación académica”, para que se lea de la siguiente manera:

“Establecer, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2328-2014, del 27 de marzo del 2014, artículo IV, inciso 2-a), que el Centro Agenda Joven que se crea en este acto, será dirigido por una Dirección con rango de jefatura”

3. Aprobar el siguiente “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL CENTRO AGENDA JOVEN EN DERECHOS Y CIUDADANÍA¹

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Definición

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una unidad académica de investigación científica multidisciplinaria y transdisciplinaria que interseccionaliza el enfoque de género, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía, en temas relacionados con las juventudes y las condiciones juveniles costarricenses, centroamericanas y latinoamericanas. Su desarrollo y gestión se implementará mediante acciones académicas en investigación, docencia y extensión. También implementará propuestas académicas tanto de grado y posgrado, así como programas de formación técnica y de educación no formal, las que se ofrecerán en todo el territorio nacional y, cuando corresponda, en el plano internacional. Para esto se establecerá coordinación con otras instancias académicas y administrativas institucionales en concordancia con la misión social de la UNED.

Artículo 2: Ubicación

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía estará ubicado y adscrito la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.

Artículo 3: Objetivo general

¹ Conforme al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2737-2019, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 23 de mayo del 2019.

Generar conocimiento científico riguroso, multidisciplinar y transdisciplinario, desde perspectivas epistemológicas críticas, donde se interseccionen el enfoque de género, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía, en temas relacionados con las juventudes y las condiciones juveniles costarricenses, centroamericanas y latinoamericanas.

Artículo 4: Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía:

- a. Desarrollar investigación científica rigurosa en temas relacionados con las juventudes y las condiciones juveniles costarricenses, centroamericanas y latinoamericanas.
- b. Establecer procesos de investigación científica que articulen el quehacer de la Universidad con otros espacios académicos, instituciones públicas, organizaciones de la ciudadanía y organismos internacionales, con la finalidad de generar acciones y políticas fundamentadas que promuevan el bienestar de los sectores juveniles costarricenses, centroamericanos y latinoamericanos.
- c. Integrar redes y grupos de investigación interesados en las temáticas juveniles, tanto a nivel nacional como internacional.
- d. Asesorar a la Universidad, instituciones públicas, organizaciones de la ciudadanía y organismos internacionales en temáticas relacionadas con las juventudes y las condiciones juveniles.
- e. Desarrollar programas académicos de alto nivel, tanto de grado y posgrado, así como programas de formación técnica y de educación no formal, dirigidos a la conformación del pensamiento crítico en temáticas concernientes a las juventudes, las condiciones juveniles, en la construcción de la ciudadanía prácticas democráticas y en derechos humanos, que respondan a las demandas de formación del contexto sociohistórico costarricense, centroamericano y latinoamericano, esto en coordinación con las Escuelas y otras unidades académicas de la UNED.

Artículo 5: Funciones

Las funciones del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía se guiarán por principios de alto nivel académico y se delimitarán por áreas de trabajo específicas, que son común a las siguientes funciones:

- a. Realizar investigación científica rigurosa dentro de las áreas de interés del Centro.
- b. Promover el uso de los resultados de investigación del Centro en el mejoramiento de los programas académicos y acciones que

- desarrollen otras unidades académicas de la UNED.
- c. Asesorar a otras dependencias de la UNED en la formulación de proyectos de investigación, docencia y extensión que busquen incorporar como eje transversal temáticas concernientes a las juventudes, las condiciones juveniles, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía.
 - d. Realizar actividades de divulgación, comunicación y publicación científica para socializar los resultados de las investigaciones, siempre en espacios y medios de reconocido prestigio académico.
 - e. Organizar y participar en jornadas de investigación, seminarios y congresos académicos.
 - f. Brindar asesoría a personas estudiantes de la UNED que estén realizando Trabajos Finales de Graduación (TFG) a nivel de grado y posgrado, donde se incorporen como temáticas de estudio las juventudes, las condiciones juveniles, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía.
 - g. Fomentar espacios de formación y vinculación a la investigación dirigidos a personas estudiantes de la UNED.
 - h. Articular en forma permanente sus líneas de trabajo con el contexto social, cultural, económico y político nacional e internacional.
 - i. Desarrollar diferentes actividades académicas en las comunidades y con poblaciones de interés en temáticas concernientes a las juventudes, las condiciones juveniles, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía.
 - j. Establecer espacios de trabajo académico cooperativo y procesos de vinculación con universidades y otros centros de investigación a nivel nacional e internacional.
 - k. Ofrecer programas académicos de alto nivel, tanto de grado y posgrado, así como programas de formación técnica y de educación no formal, en coordinación con las Escuelas y otras unidades académicas de la UNED.

Artículo 6: Conformación, vinculación y articulación.

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía se conforma como un Centro de investigación académico universitario de alto nivel, vinculado en redes cooperativas de investigación, aprendizaje y trabajo a lo interno de la UNED. También establecerá vínculos con otras universidades y otros centros de investigación costarricenses e internacionales.

Su conformación estructural central estará compuesta por un Consejo Científico, los proyectos de investigación y los programas académicos de grado y posgrado, así como de formación técnica y de educación no formal, que sean aprobados por las instancias pertinentes.

Estas actividades se realizarán en coordinación con las Escuelas y otras unidades académicas de la UNED. La vinculación y articulación del

Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía también podrá realizarse con instancias externas a la UNED, nacionales e internacionales, debidamente formalizadas.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA DEL CENTRO²

Artículo 7: Organización y estructura interna

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía tendrá la siguiente estructura:

- Una persona Directora con rango de jefatura
- Un Consejo Científico
- Una Comisión Académica de Posgrado
- Personal académico permanente
- Personal académico temporal
- Personal académico visitante (por contratación o ad honorem)
- Personal de apoyo administrativo
- Personas estudiantes

Artículo 8: La Dirección

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía estará bajo la conducción de una persona Directora, con rango de Jefatura, responsable de la gestión de todas las áreas sustantivas del Centro, así como de su coordinación académica y administrativa. Su nombramiento se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico para jefaturas académicas. Esta jefatura durará en el cargo cuatro años y podrá ser nombrada consecutivamente una única vez, debe poseer el grado al menos de Maestría en alguna de las áreas del derecho o las ciencias sociales. Deberá tener amplia experiencia en investigación, además de experiencia docente a nivel universitario.

Artículo 9: Funciones de la Dirección

Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y restante normativa, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Representar al Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía en todas las instancias internas y externas de la UNED. Esta representación podrá ser delegada, en caso necesario,

² De conformidad con la política universitaria dictada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 de 15 de octubre 2009, artículo III, inciso 3) "Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad. Así como la creación y el cierre de institutos".

debidamente fundamentado a criterio de la persona titular que dirige el Centro.

- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico.
- c. Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Científico.
- d. Servir de enlace entre el Consejo Científico, la Vicerrectoría de Investigación y toda instancia académica o administrativa con la que se vincule.
- e. Preparar el Plan Anual de Trabajo, el proyecto de presupuesto y el informe de labores, y someterlos a conocimiento y dictamen del Consejo Científico.
- f. Evaluar las labores ejecutadas y el desempeño de las personas funcionarias del Centro y proponer acciones de mejora en caso necesario.
- g. Proponer el nombramiento del personal a su cargo con base en la normativa vigente y los procedimientos según corresponda.

Artículo 10: Conformación del Consejo Científico

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía contará con un Consejo Científico constituido por la persona Directora del Centro, por la o las persona (as) que coordine el o los posgrados que ofrezca el Centro y dos personas de trayectoria académica reconocida, los cuales serán escogidas a propuesta por las personas que laboran de manera permanente en el Centro. Además, formará parte de este consejo un representante de los programas de educación no formal que ofrece el centro.

La persona Directora del Centro y de las personas que coordinan los posgrados que ofrece el Centro se mantendrán en el Consejo Científico por los periodos que duren sus nombramientos, las demás personas se mantendrán en el Consejo Científico por dos años prorrogables una única vez, sin posibilidad de ser nombrados nuevamente en el cargo en el futuro.

El quórum del Consejo Científico estará compuesto por la mitad más una de las personas que lo integran. Sus votaciones serán nominales y, en caso de empate, la Dirección del Centro ejercerá el voto doble. Las convocatorias, sesiones y minutas deberán quedar debidamente registradas.

Artículo 11: Funciones del Consejo Científico.

- a. Brindar asesoramiento científico y académico y retroalimentar el trabajo de investigación del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, por lo que sus criterios no serán vinculantes.
- b. Establecer las políticas generales del Centro, tanto en el campo científico como administrativo, de conformidad con las áreas,

- temáticas y líneas de investigación que se desarrollen y de conformidad con la normativa correspondiente.
- c. Asesorar a la Dirección del Centro en todos aquellos asuntos que esa instancia someta a su conocimiento.
 - d. Analizar y dictaminar los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía.
 - e. Analizar los planes anuales de trabajo que presente la Dirección del Centro y las personas coordinadoras de los posgrados que ofrece el Centro, con la finalidad de recomendar los cambios que considere pertinentes.
 - f. Evaluar periódicamente el avance y los resultados de los distintos proyectos, programas académicos tanto de educación formal, como de educación no formal y proponer los cambios que considere necesarios.
 - g. Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del Centro y del posgrado.
 - h. Sesionar al menos una vez cada dos meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante la convocatoria de la Dirección del Centro o de manera justificada por al menos dos personas miembros del Consejo Científico.
 - i. Definir y aprobar las líneas de investigación del Centro.
 - j. Proponer rutas para la implementación de redes académicas nacionales e internacionales.
 - k. Invitar a las sesiones a personas que considere oportuno para dar opinión sin voto, respecto de temas específicos.

Artículo 12: Comisión Académica de Posgrado

El Centro Agenda Joven contará con una Comisión Académica de Posgrado, que estará integrada por las personas que coordinan los posgrados que ofrece este centro, por la Dirección del Centro.

Además de lo indicado en el “Reglamento del Sistema de Estudios Posgrado” sobre las Comisiones Académicas, a la Comisión Académica de Posgrado de este centro le corresponde:

- a. Coordinar sus actividades con el Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED y el Consejo Científico del Centro.
- b. Proponer al Consejo Científico las líneas de investigación que el posgrado vaya a desarrollar en cada una de sus promociones.
- c. Velar por mantener matrículas adecuadas en cada promoción.
- d. Dar seguimiento al avance de las personas estudiantes del posgrado, así como de sus propuestas y Trabajos Finales de Graduación (TFG).
- e. Coordinar con otras dependencias de la UNED las acciones necesarias para garantizar la permanencia de las personas estudiantes.

- f. Evaluar periódicamente el avance y resultados de la Maestría, así como acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- g. Elevar las evaluaciones y propuestas de modificaciones al Consejo Científico para que este las valore y proceda de conformidad a la normativa interna de la UNED.

La Comisión Académica de Posgrado del Centro se reunirá ordinariamente al menos una vez por cuatrimestre y, extraordinariamente, cuando sea convocado por alguna de la persona que coordina algún posgrado del Centro. Podrá sesionar con dos de sus miembros sus votaciones serán nominales y, en caso de empate, la Dirección del Centro ejercerá el voto doble. Las convocatorias, sesiones y minutas deberán quedar debidamente registradas.

Artículo 13: Personal

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía contará con personal organizado en las siguientes categorías:

- a. **Personal académico permanente:** Conformado por personas académicas nombradas para desempeñarse en el Centro o por aquellas que de común acuerdo entre la Dirección del Centro y la (Dirección) o Jefatura de la unidad académica correspondiente, sean adscritas de manera permanente al Centro para labores de investigación, docencia o extensión, según corresponda. Para su selección se considerará entre otros, los siguientes criterios: trayectoria académica en la temática de interés, poseer al menos el grado académico de Licenciatura, pero preferiblemente el de Maestría o Doctorado. Asimismo, producción intelectual y experiencia en el área de interés.
- b. **Personal académico temporal de las Escuelas u otras unidades académicas:** Conformado por el personal docente de las Escuelas que sean personas profesoras o de otras unidades académicas autorizadas para realizar investigación y docencia en el Centro Agenda Joven. Las condiciones de la autorización serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona funcionaria, su jefatura inmediata y la Dirección del Centro.
- c. **Personal académico visitante** (por contratación o ad honorem): Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas por períodos definidos, para colaborar en el desarrollo de las actividades propias del Centro. Estas contrataciones se regirán por lo establecido en el Estatuto de Personal, ya sea para su contratación remunerada o ad honorem.

- d. Personal de apoyo administrativo:** Conformado por las personas funcionarias administrativas o de apoyo que contribuyen en la realización de actividades del Centro.
- e. Personas estudiantes:** Conformado por las personas estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación, docencia o de extensión del Centro, particularmente en los TFG del posgrado señalado en el artículo 5 del presente Reglamento. Las personas estudiantes podrán hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que les brinda la Universidad, asociados a esa condición.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 14: Actividad presupuestaria propia

El Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, con su propia actividad presupuestaria.

Artículo 15: Otros recursos

Cada proyecto de investigación contará con recursos asignados de acuerdo con sus objetivos específicos y los productos y/o servicios que se propone generar. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente. Tanto para su vinculación interna como internacional y para el desarrollo de sus actividades, podrá utilizar las diferentes opciones que la normativa institucional le permita.

CAPÍTULO IV INDICADORES DE GESTIÓN

Artículo 16: Indicadores de cumplimiento

Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual (POA) del Centro. También podrán ser incorporados y generados otros indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos institucionales que se creen al efecto y los que proponga cada proyecto.

Artículo 17: Evaluación

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía es fundamental para consolidar la excelencia en su quehacer, así como para promover su mejora permanente y continua. Esto se realizará con base en los criterios de evaluación del POA, la ejecución presupuestaria y las regulaciones establecidas institucionalmente. Se implementarán indicadores estructurales (normativos, formales), de proceso y de resultado, que se revisarán de manera permanente. Además, en el marco del mejoramiento continuo del logro de los objetivos del Centro, el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIE), realizará en coordinación con la Dirección del Centro, una evaluación integral del Centro cada 5 años.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b-2)

CONSIDERANDO:

La aprobación del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, realizada en la presente sesión del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que presente a este plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2024, la actualización del Manual Organizacional de la UNED, con fundamento en lo establecido en el “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación.**
- 2. Solicitar a la administración que coordine con las oficinas correspondientes, en particular la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto, la creación de la plaza de la dirección con rango de jefatura del Centro de Agenda Joven en el POA Presupuesto 2025.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 828-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de julio del 2024 (CU.CPDA-2024-039), referente a propuesta de modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-434), con el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realice una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF: CU-731-2022) y brinde un dictamen al plenario.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 807-2024, Art. V, inciso 3), celebrada el 30 de enero del 2024 (CU.CPDA-2024-007), que a la letra indica:**

“1. Solicitar respetuosamente al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados, a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, a las personas directoras de las Escuelas, a la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, y a la Dirección de Extensión Universitaria, realizar el respectivo análisis y brindar las observaciones correspondientes a los artículos del Capítulo XI. Trabajos Finales de Graduación, contenidos en el “Reglamento General Estudiantil”, con el fin de ser incluidos dentro del análisis que está realizando la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de dicho Reglamento. Para lo cual, se le solicita de la manera más respetuosa, valorar lo indicado en el considerando 2 del presente acuerdo.

2. Brindar las observaciones realizadas de los artículos del Capítulo XI. Trabajos Finales de Graduación, a más tardar el lunes 12 de febrero del 2024.”

5. El correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2024 (REF.CU-146-2024), suscrito por Valeria Solano, asistente de la dirección de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, según lo solicitado en el acuerdo citado en el considerando 2.
6. El correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2024 (REF.CU-152-2024), suscrito por Yency Calderón Badilla de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, según lo solicitado en el acuerdo citado en el considerando 2.
7. El correo electrónico de fecha 13 de febrero del 2024 (REF.CU-154-2024), suscrito por Jafet Jiménez Molina de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, según lo solicitado en el acuerdo citado en el considerando 2.
8. El correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2024 (REF.CU-181-2024), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela Ciencias de la Administración, en el que remite las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, según lo solicitado en el acuerdo citado en el considerando 2.
9. El correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2024 (REF.CU-183-2024), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, según lo solicitado en el acuerdo citado en el considerando 2.
10. El correo electrónico de fecha 18 de febrero del 2024 (REF. CU-177-2024), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, donde remite propuesta que recopila todas las observaciones enviadas por las Escuelas (Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-181-2024), Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-154-2024), la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-146-2024), Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-152-2024), con respecto al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.
11. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 811-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el

27 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-012), que a la letra indica:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria y la Junta Directiva de FEUNED, la siguiente propuesta de modificación de los artículos establecidos en el capítulo XI Trabajos Finales de Graduación, del Reglamento General Estudiantil; que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar sus observaciones:”

12. El correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024 (REF. CU-307-2024), suscrito por el señor Greibin Villegas, donde solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico plazo hasta el próximo martes 19 de marzo de 2024, para enviar observaciones al capítulo XI del RGE.

13. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 813-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CPDA-2024-014), que a la letra indica:

“Brindar al señor Greibin Villegas, plazo hasta el 01 de abril del 2024, para que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sus observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.”

14. El oficio SCU-2024-063 de fecha 19 de marzo del 2024 (REF. CU-311-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 14 de marzo del 2024, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria y la Junta Directiva de la FEUNED referente a la propuesta de “Modificación de los artículos establecidos en el capítulo XI Trabajos Finales de Graduación, del Reglamento General Estudiantil”.

15. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 813-2024, Art. III, inciso 2), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CPDA-2024-015), que a la letra indica:

“Invitar a las señoras, Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y los señores, Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de

Ciencias de la Administración, además, una persona representante por Escuela, encargada de los trabajos finales de graduación, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual, por medio de la plataforma Teams, el martes 02 de abril del 2024, a las 8:15 a.m., con el propósito de continuar con el análisis de las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.”

- 16. El correo electrónico de fecha 01 de abril del 2024 (REF. CU-344-2024), suscrito por el señor Greibin Villegas, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las observaciones al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.**
- 17. La visita de las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, Ana Vanessa Barquero, Maricruz Miranda, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Andrea Cuenca, Fiorella González e Iliana Ulate y los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Julio Castro y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la sesión 814-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 02 de abril del 2024, en la que exponen sus puntos de vista sobre cómo se trabaja el tema de los TFG desde cada escuela.**
- 18. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 814-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-020), que a letra indica:**

“Invitar a las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Ana Vanessa Barquero, Maricruz Miranda, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Andrea Cuenca, Fiorella González e Iliana Ulate y a los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Julio Castro y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual, por medio de la plataforma Teams, el martes 09 de abril del 2024, a las 8:15 a.m., con el propósito de continuar con la discusión del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.”
- 19. La visita de las señoras Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Ana Vanessa Barquero, Maricruz**

Miranda, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Andrea Cuenca, Fiorella González e Iliana Ulate y los señores Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la sesión 815-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 09 de abril del 2024, donde se continua con la discusión del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.

- 20. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 815-2024, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 09 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-021), que a la letra indica:**

“Solicitar a las direcciones de Escuela, remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 09 de mayo del 2024, una propuesta conjunta de modificación del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, que considere las observaciones planteadas por cada Escuela y los miembros de esta Comisión en las sesiones 814-2024 y 815-2024, referente a los Trabajos Finales de Graduación, esto con el fin de que la normativa propuesta sea homogénea para todas las unidades académicas.”

- 21. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 815-2024, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 02 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-022), que a la letra indica:**

“1. Declarar con base en el análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre la contratación de las personas docentes (directores, asesores, lectores) encargada de Trabajos Finales de Graduación (TFG), este Consejo Universitario declara que dichas contrataciones deben ser unificadas, es decir, homogénea en todas las unidades académicas) y mediante jornada laboral, para lo cual se puede utilizar los criterios de asignación de tiempos para la actividad académica de las personas profesoras.

2. Solicitar respetuosamente a la Administración iniciar las acciones correspondientes, para lograr la concreción de la política establecida en el punto anterior, es decir, realizar los estudios de costos y cambios en la normativa interna, con el fin de que, de acuerdo a las posibilidades financieras institucionales, se aplique paulatinamente, mediante una estrategia deliberada, la contratación de las personas

docentes TFG, en los términos declarados en el punto anterior.”

22. **El correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por el señor Jafet Jiménez, asistente de la ECE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio RED-006-2024, referente a las observaciones al Capítulo XI Trabajo Finales de Graduación. (REF.CU-421-2024).**
23. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 818-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de abril del 2024 (CU.CPDA-2024-027), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Iliana Ulate de la Escuela de Ciencias de la Administración, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 07 de mayo del 2024, a las 8:15 a.m., con el fin de seguir con análisis del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.”
24. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 819-2024, Art. V, inciso 3), celebrada el 07 de mayo del 2024 (CU.CPDA-2024-030), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario remita en la próxima sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de modificación del “Artículo 86 del Reglamento General Estudiantil.”
25. **El correo electrónico de fecha 10 de mayo del 2024 (REF.CU-501-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde remite propuesta de modificación del artículo 86 del Reglamento General Estudiantil.**
26. **La reunión de fecha 13 de mayo del 2024, del señor Eduardo Castillo y las señoras Katya Calderón, Iliana Ulate de la Escuela de Ciencias de la Administración y Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde analizan la propuesta de modificación del artículo 86 del Reglamento General Estudiantil, planteado por la señora Nancy Arias (REF.CU-501-2024), asesora jurídica del Consejo Universitario.**

De la reunión se concluye en aprobar la redacción del artículo 86, y remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para ser conocido por todos los miembros. (REF.CU-510-2024). Asimismo, se remitió el artículo 86,

específicamente, el apartado de posgrados a las personas directores de Escuela y al Laboratorio de Innovación Jurídica para su revisión.

- 27. El correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2024 (REF.CU-517-2024), suscrito por el señor Ronald Sequeira, director de la ECEN, donde remite respuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de revisión del artículo 86 del RGE, específicamente el apartado de posgrados.**
- 28. El correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2024 (REF.CU-518-2024), suscrito por la señora Linda Madriz, directora de la ECE, donde remite respuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de revisión del artículo 86 del RGE, específicamente el apartado de posgrados.**
- 29. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 820-2024, Art. III, inciso 2 y 3), celebrada el 14 de mayo del 2024 (CU.CPDA-2024-031), que a la letra indica:**

“Brindar a las señoras, Linda Madriz, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Fabiola Cantero, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica, y los señores, Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Federico Quesada, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, plazo hasta el 27 de mayo del 2024, para remitir una propuesta de modificación del artículo 86 del Reglamento General Estudiantil, específicamente, del apartado de posgrados.”
- 30. El correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2024 (REF.CU-571-2024), suscrito por la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica, en el que adjunta el oficio V-INVEST/LIJ/Coord.001, en respuesta al oficio CU.CPDA-2024-031 y en el cual remite las observaciones al Artículo 86 del Reglamento General Estudiantil.**
- 31. El correo electrónico de fecha 28 de mayo del 2024 (REF.CU-582-2024), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que adjunta los oficios RED-013-2024 y RED-014-2024, por parte de las direcciones de las escuelas de la UNED, en respuesta al oficio CU.CPDA-2024-031 y en el cual remite las observaciones al Artículo 86 del Reglamento General Estudiantil.**

- 32. El correo electrónico de fecha 29 de mayo del 2024 (REF:CU-587-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite la redacción a la propuesta al inciso e.2 del artículo 86 del Reglamento General Estudiantil.**
- 33. El correo electrónico de fecha 11 de junio del 2024 (REF.CU-629-2024), suscrito por la señora Iliana Ulate, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico propuesta de artículo nuevo, para el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, sobre funciones de la persona encargada de TFG.**
- 34. La visita de la señora Iliana Ulate de la Escuela de Ciencias de la Administración, en las sesiones 818-2024, 819-2024, 820-2024 y 821-2024, celebradas respectivamente el 30 de abril, el 07, 14, 21 y 28 de mayo, 04, 11 y 25 de junio del 2024, donde se analizan las observaciones del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.**
- 35. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de que se haga la revisión del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, esto por las características propias de este capítulo que se refiere a los trabajos finales de graduación y el impacto que esto tiene para las personas estudiantes y la sociedad en general.**
- 36. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 826-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2024 (CU.CPDA-2024-036-A), que a la letra indica:**

“Consultar a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, que, en la próxima sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, informe a esta Comisión, si está regulado en la normativa institucional, lo referente a la “Cesión de Derechos” (REF.CU-670-2024), o es conveniente incorporar alguna precisión en el artículo 110 (actual 107) del Reglamento General Estudiantil.”
- 37. En atención a lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envió a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión**

826-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2024 (CU.CPDA-2024-036-B), que a la letra indica:

“Remitir a las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario la propuesta de modificación del “Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación”, con el fin de que hagan llegar sus observaciones en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Yulaity Ramírez, asistente de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el análisis respectivo.”

- 38. El correo electrónico de fecha 03 de julio del 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, respuesta al oficio CU.CPDA-2024-036-A, referente a Cesión de derechos de TFG. (REF.CU-2024-692-2024).**
- 39. El oficio SCU-2024-173 de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por la señora Yulaity Ramírez, asistente de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, donde remite a esta Comisión, las observaciones enviadas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, en atención a la consulta realizada en el considerando anterior. En la sesión 828-2024, celebrada del 09 de julio del 2024, se analizan las observaciones planteadas por la señora Arias y se acogen en su totalidad.**
- 40. Lo analizado en las sesiones 810-2024, 811-2024, 813-2024, 814-2024, 815-2024, 818-2024, 819-2024, 820-2024, 821-2024, 822-2024, 823-2024, 824-2024, 826-2024 y 828-2024, celebradas respectivamente, el 20 y 27 de febrero, el 19 de marzo, 02, 09, 30 de abril, 07, 14, 21 y 28 de mayo, 04, 11, 25 de junio y 09 de julio del presente año, por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la modificación del capítulo XI del Reglamento General Estudiantil.**
- 41. La propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, presentada por el señor Eduardo Castillo Arguedas, miembro interno del Consejo Universitario, enviada mediante nota de fecha 19 de julio de 2024 (REF: CU-737-2024).**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la siguiente propuesta de modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación, en los términos que se detalla a continuación:**

CAPÍTULO XI TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 80:

El presente capítulo regula la aplicación, producción y generación e incidencia del conocimiento derivado de las actividades de investigación o de extensión universitaria para las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación (TFG), que tenga el plan de estudios en la carrera en la cual está empadronada la persona estudiante (proyecto profesional, práctica dirigida o docente, informe de ejecución artística, tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, prueba práctica de graduación, producción tecnológica, científica, artística o documental, examen de grado, pasantía u otros como la aprobación de investigación aplicada, mediante asignaturas teórico-prácticas) que realiza cada persona estudiante como requisito para optar por un título universitario de grado (Diplomado, Bachillerato Universitario y Licenciatura) o de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en las distintas carreras de la UNED.

Para obtener un grado académico, cada persona estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos, según las regulaciones de graduación de esta normativa.

ARTÍCULO 81:

Las modalidades del TFG representan un proceso académico formativo que concluye un plan de estudios para la obtención de un título de pregrado cuando corresponda, grado o posgrado, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios, en concordancia con su objeto, las especificidades de la disciplina y el perfil profesional aprobado. Este proceso es la culminación del plan de estudios y permite a cada persona estudiante la integración, el desarrollo y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, a partir de los conocimientos construidos a lo largo de su formación académica. Propicia la solución de problemas específicos de la realidad desde la disciplina, mediante la metodología, técnicas y herramientas del proceso de investigación o tipo de práctica. Además, permite comprobar en cada persona estudiante las capacidades esperadas del perfil de salida del plan de estudios (científicas, investigativas, creativas, de incidencia e involucramiento territorial o prácticas, entre otras) y ofrecer resultados en conjunto con sus habilidades, para comunicar técnica y asertivamente lo realizado y concluyente del trabajo final de graduación.

ARTÍCULO 82:

Los procesos previos a la matrícula del TFG de cada plan de estudios, las modalidades y especificaciones de los informes finales, se encuentran regulados por la normativa correspondiente. Asimismo, la unidad académica que ofrece la carrera debe garantizar toda la información requerida, por los diferentes medios institucionales, de manera que la persona estudiante empadronada pueda acceder a ella.

ARTÍCULO 83:

Para optar por las modalidades de graduación cada persona estudiante deberá haber aprobado el total de créditos que corresponden a las asignaturas que para tal efecto se definan en el plan de estudios que cursa y matricular aquellas otras asignaturas que son requisito obligatorio para orientar el TFG.

ARTÍCULO 84:

Para hacerse acreedor al pregrado o grado académico de diplomado (cuando así se requiere. Ej. Diplomado en Educación General Básica I y II Ciclos), bachiller universitario, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en la UNED, cada persona estudiante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar cualquiera de las modalidades de graduación que se estipulan en el presente reglamento, así como cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos. No se reconocen, convalidan o equiparan las asignaturas de apoyo o de planeamiento a los trabajos finales de graduación, que sean parte de otros procesos de graduación realizados y aprobados en esta Universidad o en otras instituciones de educación superior universitaria, nacional o extranjera. Los trabajos de las modalidades de TFG deben ser originales e inéditos, su elaboración será orientada, supervisada y verificada por las personas docentes responsables que designe la comisión de TFG en grado o la comisión de estudios de posgrado, según corresponda.

ARTÍCULO 85:

Las modalidades de TFG se establecen según los pregrados, grados y posgrados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera y las especificidades académicas de la disciplina:

- a. **Diplomado:** Práctica docente
- b. **Bachillerato universitario:** proyecto profesional, asignaturas de investigación teórico-prácticas aplicadas, práctica docente o informe de ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros).
- c. **Licenciatura:** proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica profesional dirigida, informe de la ejecución artística

(concierto, exposiciones, presentaciones y otros), examen de grado, pasantías aprobadas para TFG o tesis.

- d. **Investigación aplicada, investigación acción, pasantías, examen de grado y otras propias de cada unidad académica acorde con el objeto de estudio de cada carrera.**

Posgrados:

- e. **Especialidad profesional:** examen práctico o prueba práctica de graduación.
- f. **Maestría profesional:** prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística o documental.
- g. **Maestría académica y Doctorado:** tesis o publicación de artículos científicos publicados por el estudiante en revistas indexadas.

ARTÍCULO 86:

Se definen las siguientes modalidades de TFG que se podrán realizar según el pregrado o grado académico correspondiente, excepto para posgrado cuyas opciones se establecen en otro artículo de este reglamento:

1. **Práctica Docente:** experiencia de formación profesional (de pregrado o grado) que confronta al estudiantado con la realidad educativa y le permite desarrollar la observación, el análisis y la investigación de los diferentes escenarios educativos en los que debe desenvolverse, aportando una mayor inclusión educativa, innovación, planeamientos, evaluación que responda a la diversidad y mediación participativa en ambientes presenciales o digitales, así como realizar tareas relevantes para el proceso de aprendizaje de la niñez y en el propio campo educativo.
2. **Proyecto profesional:** actividad académica que aborda una problemática y la generación de una solución práctica para una situación puntual que se observa en una institución pública o privada o, en una comunidad, donde se apliquen las teorías y las técnicas de la disciplina.
3. **Práctica profesional dirigida:** actividad académica que se realiza mediante la participación activa de cada persona estudiante en la dinámica de una empresa o institución, en donde aplicará a esa realidad, la teoría estudiada en las diversas disciplinas y se le evaluará la integración de todos los aprendizajes como futura persona profesional.

4. **Informe de ejecución artística (concierto, exposiciones, presentaciones y otros):** actividad académica aplicada con un nivel de dificultad correspondiente a la rigurosidad del grado académico que se realiza a través de la producción y ejecución artística, documental, laboratorios y otras prácticas. Todas las modalidades se desarrollan en una institución pública, privada o bien en una comunidad, denominada para tal efecto “Centro de Práctica”. Culminan con la presentación de un informe escrito que será evaluado por un tribunal correspondiente.
5. **Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional:** Esta modalidad busca potenciar las habilidades investigativas y profesionales y la capacidad de aplicar el conocimiento en contextos específicos, alineados con el énfasis de estudio de cada persona estudiante. Este informe se realizará por medio de la formación integral en el área investigativa.
6. **Proyecto de graduación:** trabajo de investigación orientado a la identificación de un problema y de los medios y alternativas innovadoras o de emprendimiento para resolverlo con fundamentación teórica y metodológica relacionada con el área. Siempre estará sustentado en el análisis de una situación dada e incluirá propuestas y alternativas de solución en un contexto de rigurosidad académica. Culminará con la presentación de un producto, cuando así lo exija la naturaleza del proyecto y un informe escrito, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal correspondiente.
7. **Seminario de graduación:** trabajo de investigación que realiza un equipo autorizado de personas estudiantes, que se dirige a investigar y argumentar alrededor de un problema, que se ofrece a lo largo de al menos dos semestres consecutivos, a un equipo de cuatro a seis estudiantes (máximo). Deberán investigar y argumentar alrededor de un problema, abordar las teorías y métodos propios de la disciplina y su aplicación a casos específicos en un contexto de rigurosidad académica. La temática de esta actividad académica es propuesta por una o más unidades académicas (incluyendo sedes universitarias) y será responsabilidad, de cada persona estudiante inscrita en el seminario, desarrollarla y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la unidad académica. El trabajo deberá ser realizado de tal modo que se pueda determinar el aporte y el dominio del tema de cada persona estudiante participante. Finaliza con un informe escrito o memoria, así como defenderse en forma oral y pública, ante un tribunal correspondiente.
8. **Examen de grado:** Actividad de evaluación de carácter integral y comprensiva, mediante la cual cada persona estudiante es

examinada oralmente o por escrito o mediante una combinación de ambas modalidades, en temas relacionados con áreas del plan de estudios completado de la carrera y que han sido debidamente identificados, conjuntamente por la Comisión de TFG y el tribunal correspondiente.

9. **Pasantía para TFG:** Experiencia práctica que implica el desarrollo de un conjunto de actividades inherentes a las que va a realizar cada persona estudiante como profesional. En ella se integran los conocimientos adquiridos por cada persona estudiante, con los que la vaya construyendo a lo largo de al menos un semestre como pasante. Puede llevarse a cabo tanto en el ámbito nacional, como en el internacional. En el caso de pasantías internacionales deberá existir un convenio vigente entre las partes interesadas, lo cual será responsabilidad, en primera instancia, de la persona profesora a cargo de realizar la pasantía y de la unidad respectiva.

Esta modalidad se desarrolla en dos etapas:

- a) Trabajo de campo que debe tener una duración aproximada de 30 días laborales o su equivalente de 240 horas por persona.
- b) Sistematización y divulgación de la experiencia, que debe llevarse a cabo dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de la experiencia dentro de la institución que recibe a la persona estudiante. El informe escrito resultante de una pasantía puede ser realizado individualmente, o por un máximo de tres participantes, reportando el aporte específico de cada quien.

Cada persona estudiante, durante el desarrollo de la pasantía, comparte con la persona profesora a cargo, el desarrollo de su trabajo de manera permanente y en informes escritos.

A la asesoría de cada persona estudiante pasante, se incorpora una persona profesional de la Institución en donde se realiza esta modalidad, para que coordine y supervise acciones entre cada persona estudiante y los actores que forman parte de la experiencia. La distribución y la organización de tareas de cada una de las personas pasantes se establece, previamente, de acuerdo con las características de la pasantía.

La pasantía finaliza con un informe escrito, con una producción digital o gráfica, o un artículo publicable, entre otros productos académicos, en el que se dé cuenta de la experiencia y los aportes a la institución en donde se realiza la actividad y al campo de estudio de cada persona estudiante, que debe defenderse en forma oral ante un tribunal correspondiente.

10. **Tesis:** trabajo de investigación que se realiza en forma individual o máximo dos personas estudiantes y para aprobar esta modalidad debe entregar los documentos que la carrera solicite. Ofrece una contribución original en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada.
- Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación en un contexto de rigurosidad académica. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad de la carrera. Este debe ser presentado y comprobado mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito que debe defenderse en forma oral y pública ante un tribunal correspondiente.

Reglas comunes para todas las modalidades de TFG:

- a) Las diferentes modalidades se podrán elegir según lo siguiente:
- i. En Diplomado:
 - Práctica docente
 - ii. En Bachillerato:
 - Proyecto profesional
 - Práctica docente
 - Práctica profesional dirigida
 - Informe de ejecución artística
 - Informe de investigación teórica, aplicada y/o profesional
 - iii. En Licenciatura:
 - Proyecto de graduación
 - Seminario de graduación
 - Práctica profesional dirigida
 - Informe de ejecución artística
 - Examen de grado
 - Pasantía para TFG
 - Tesis
- b) Se podrán realizar en forma individual o en grupo no mayor de dos personas una vez que han aprobado todas las asignaturas de la carrera. Excepto el Seminario de Graduación que se realizará por un equipo de entre tres a cinco personas estudiantes máximo y la tesis

que se deberá realizar de forma individual o dos personas estudiantes máximo.

- c) Se deberá desarrollar en tres periodos académicos (cuatrimestre o semestre según corresponda) prorrogable a un período más con previa autorización de la comisión de TFG.
- d) Cuando a la persona estudiante le haga falta hasta dos asignaturas del plan de estudios, la persona encargada de la carrera podrá autorizar la matrícula de TFG previa solicitud por escrito de la o las personas estudiantes. Solo se podrá autorizar cuando todas las personas estudiantes que integran el grupo cumplan con esta condición.

Todas las modalidades de graduación (TFG) descritas en los incisos anteriores conllevan a la presentación de un informe escrito inédito, acorde a las características propias de estas modalidades.

ARTÍCULO 87:

Posgrados

Las modalidades de TFG serán las siguientes:

- a) **Especialidades profesionales:** actividades programadas que se aprueban en el plan de estudios y un examen práctico o la presentación de una prueba práctica de graduación.
 - a.1. **Examen práctico:** Se realiza para demostrar la especialización y dominio en el campo profesional, de forma aplicada y es aprobada por la comisión de estudios del posgrado. Este examen se presenta en un plazo máximo de tres cuatrimestres consecutivos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudio del respectivo posgrado.
 - a.2. **Práctica de graduación:** Es una actividad académica que se realiza en forma individual, en la cual cada persona estudiante demuestra el dominio y aplicación de conocimientos en el plan de especialización establecido, en tres períodos académicos, prorrogable por un período más, previa solicitud por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios de posgrado, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- b) **Maestría profesional:** proceso de investigación práctico aplicado en un contexto de rigurosidad académica mediante alguna de las modalidades que se mencionan en el presente reglamento: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica,

científica, artística o documental. Este proceso de investigación debe sistematizarse en un informe escrito y defenderse en una presentación oral y pública ante un tribunal correspondiente, como se detalla a continuación:

b.1. Práctica profesional dirigida: actividad académica que se realiza individualmente para aplicar habilidades y conocimientos desarrollados en el plan de estudios del posgrado, en personas, empresas, instituciones o comunidades nacionales o internacionales. Cada profesional se inserta en la realidad y aplica la teoría obtenida en las diversas disciplinas. La práctica implica el mejoramiento de las habilidades con base en la aplicación y la utilización de conocimientos y técnicas especializadas. La práctica culmina con un informe escrito inédito y debe defenderse de forma oral y pública ante un tribunal correspondiente. La persona estudiante dispone de tres periodos académicos posterior a la finalización del plan de estudios, para realizar la práctica dirigida, prorrogable por un período más, previa solicitud justificada por escrito de la persona estudiante a la comisión de estudios del respectivo posgrado.

b.2. Proyecto profesional: actividad académica que aborda una problemática desde las teorías y técnicas de la disciplina, que culmina con la propuesta de una solución práctica para una situación particular de una persona, de una organización pública, privada, o de una comunidad, nacional o internacional. El proyecto profesional puede ser desarrollado de manera individual o en parejas, planteando la relación de ambas partes en el proyecto y definir con claridad el aporte que realizará cada persona estudiante. En este último caso, las personas estudiantes pueden cursar el mismo posgrado o no o cursar posgrados en distintas universidades nacionales o internacionales. La actividad debe tener carácter innovador, propositivo y realizable; culmina con un informe escrito inédito y se presenta en forma pública ante un tribunal correspondiente para su evaluación final. Todas las personas estudiantes disponen de tres semestres o cuatro cuatrimestres de acuerdo al plan de estudios que ha concluido, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional. En el caso en que el proyecto profesional sea desarrollado de manera conjunta entre dos posgrados o universidades distintas las Coordinaciones de ambos programas establecerán los protocolos necesarios para la adecuada ejecución del mismo. Cuando se trate de

universidades diferentes, las personas estudiantes deberán aportar el contacto de la o las personas que en su respectiva universidad y posgrado pueden realizar la coordinación respectiva.

b.3. Producción tecnológica, científica, artística o documental:

actividad académica de orden creativo y original en lo tecnológico, lo científico, lo artístico o lo documental, que se realiza en forma individual. Esta modalidad se desarrolla a través de la planificación, ejecución y evaluación de una producción intelectual pertinente a un contexto determinado. El informe final se presenta y se defiende públicamente ante un tribunal y se complementa con la presentación de un informe escrito inédito. Todas las personas estudiantes disponen de cuatro periodos académicos de acuerdo al plan de estudios una vez aprobadas todas las asignaturas previas al trabajo final de graduación, para presentar su proyecto profesional y adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional.

- c) **Maestría académica:** como requisito de graduación cada persona estudiante debe culminar las asignaturas de su plan de estudios y aprobar el examen de candidatura mediante la presentación de una propuesta de investigación original que conlleve aportes teóricos, metodológicos, prácticos y tecnológicos como forma de generación de nuevos conocimientos, en un contexto de rigurosidad académica, llamado anteproyecto y que mejora mediante el apoyo de los contenidos de las asignaturas y el profesorado que el plan de estudios asigne. La investigación debe realizarse de manera individual y concluye con la presentación de un informe escrito que debe ser inédito. Dicho informe debe defenderse oral y públicamente ante un tribunal correspondiente. La persona estudiante dispone de cuatro periodos académicos de acuerdo al plan de estudios una vez que haya aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios, para presentar los resultados de la investigación correspondiente. Asimismo, adicionalmente, previa justificación por escrito ante la comisión de estudio del respectivo posgrado, puede solicitar una prórroga por un periodo académico adicional.
- d) **Doctorado:** inicia como el proceso investigativo que se realiza durante la formación doctoral, una vez que se acepta a la persona estudiante en este posgrado. Para ello, deberá presentar un anteproyecto y aprobar un examen de candidatura. El requisito de graduación incluye la producción de dos artículos académicos

publicables bajo las normas de una revista debidamente indexada y posteriormente, la presentación de una tesis doctoral.

La persona coordinadora del doctorado hará envío por escrito a la persona estudiante del acta del examen de candidatura con las observaciones realizadas por parte del tribunal correspondiente y el resultado obtenido en el examen de candidatura.

La calificación del examen de candidatura se obtendrá del promedio ponderado de la calificación que otorgue cada persona integrante del tribunal correspondiente, por medio de una matriz de valoración, que será facilitada por la persona coordinadora del doctorado. El examen de candidatura se aprueba con una nota mínima de 8.

La tesis doctoral es un trabajo de investigación que se realiza en forma individual. Ofrece una contribución actual, original e inédita en cuanto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos, problemas o estudios de casos, mediante la aplicación de una metodología apropiada en un contexto de rigurosidad académica. El plazo máximo para la presentación del informe final de la tesis es de dos años a partir de la fecha de aprobación del examen de candidatura, prorrogable por un año más, solo en casos de demostrada necesidad ante la respectiva comisión de estudios del doctorado. Este ejercicio académico debe ser realizado tomando en cuenta todos los elementos y procesos propios de la investigación. La tesis constituye un tópico para el análisis y deliberación de la especialidad del posgrado. Esta debe ser presentada y comprobada mediante pruebas y razonamientos lógicos, de modo tal que la información acumulada produzca nuevas formas de conocimiento. Concluye con un informe escrito y su defensa oral pública ante un tribunal correspondiente, al margen de la publicación de dos artículos en revistas indexadas considerando las características propias del área del conocimiento del doctorado.

ARTICULO 88:

La persona estudiante que no concluya alguna de las modalidades de TFG en oferta dentro del plazo establecido, teniéndolo formalmente aprobado, deberá solicitar, por escrito, antes del vencimiento del período académico respectivo, una prórroga justificada ante la comisión de TFG o la comisión de estudios de posgrado, con el visto bueno de la persona que dirige o supervisa el TFG. A esta solicitud se deberá dar respuesta en un plazo de cinco días hábiles, tanto a la persona estudiante como a quien dirija o supervise el TFG.

ARTÍCULO 89:

En caso de no proceder una prórroga o no concluir durante el plazo ampliado (prórroga), la asignatura será calificada con la sigla PE (perdido)

y la persona estudiante podrá iniciar otra vez el proceso de TFG en el siguiente periodo académico, con nuevo tema que se le pueda aprobar.

La calificación se registra con IN, de "Inconcluso", cuando una persona estudiante debe matricular el periodo académico siguiente, para continuar con el proceso de investigación o TFG dentro del plazo establecido o de prórroga.

Una vez concluido el proceso de alguna de las modalidades TFG y de acuerdo con el desempeño esperado, cada persona estudiante será calificada con nota final de A (aprobado) o, por el contrario, si no termina el TFG, con PE (perdido). La calificación se consignará de 1 a 10, siendo la calificación mínima de aprobación en diplomado y bachillerato de 7 y a partir de licenciatura de 8.

ARTÍCULO 90:

La unidad académica contará con una comisión de TFG que estará conformada por los siguientes integrantes, según carrera como se indica a continuación:

Pregrado y grado:

La comisión de TFG estará conformada de la siguiente manera:

- a. La dirección de la unidad académica o su representante, quien coordina, deberá ser profesional afín a la carrera.
- b. La persona coordinadora de investigación o representante de la unidad académica o, representante de un centro de investigación adscrito a la unidad académica o a la cátedra de investigación correspondiente.
- c. Las personas encargadas de carrera de la unidad académica.
- d. Las personas coordinadoras de TFG de acuerdo con la especialidad de cada carrera.

Posgrado:

La comisión de TFG estará conformada según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 91:

Son funciones de esta comisión de TFG de pregrado y grado:

- a. Promover las áreas de interés por investigar, entre el personal académico y las personas estudiantes de TFG.

- b. Coordinar en la unidad respectiva los procesos de actualización relacionados con el mejoramiento y desarrollo de los TFG.
- c. Coordinar con las comisiones de investigación y centros de investigación adscritos de las unidades académicas o cátedra de investigación, según corresponda, los procesos inherentes al desarrollo de la investigación en la unidad académica y su vinculación con los TFG.
- d. Coordinar con las jefaturas de las sedes universitarias los requerimientos que demanda un TFG de una persona estudiante para su realización, incluyendo cualquier acción externa a la sede, en la que está inscrita, que posibilite la conclusión del TFG.
- e. Avalar los manuales de procedimientos específicos de los pregrados y grados relacionados con los procesos de TFG.
- f. Asignar un comité asesor para cada TFG.
- g. Analizar y aprobar el anteproyecto o plan de trabajo de la modalidad de TFG seleccionada por cada persona estudiante y los requisitos metodológicos que sean dispuestos para la modalidad de TFG seleccionada, considerando la pertinencia del problema o tema en relación con las líneas de investigación definidas como prioritarias, la viabilidad de la investigación en cuanto a recursos y tiempo, así como otros criterios establecidos por la dependencia académica entre ellos la vinculación con el objeto de estudio de la carrera.
- h. Conocer y autorizar la extensión del plazo (prórroga) para concluir el TFG en los términos establecidos en este reglamento.
- i. Establecer líneas de investigación para TFG de las personas estudiantes de pregrado y grado, que sean pertinentes, viables y respondan a las necesidades de los territorios o regiones donde se ubican la sede universitaria a la que pertenece la persona estudiante.
- j. Cualquier otra que resulte indispensable para apoyar que la persona estudiante pueda concluir con su TFG.

ARTÍCULO 92:

Son funciones de la persona coordinadora de carrera de pregrado o grado en materia del proceso de TFG:

- a. Garantizar el cumplimiento del proceso administrativo y académico, para que cada persona estudiante desarrolle su TFG.

- b. Recibir y emitir criterio sobre las solicitudes de estudio del historial académico y matrícula del TFG de cada persona estudiante.
- c. Participar en la aprobación de los anteproyectos de TFG que corresponden al grado académico.
- d. Establecer las directrices de los TFG de acuerdo con el perfil de salida del plan de estudios y el desarrollo de la disciplina.
- e. Asesorar a cada persona estudiante en la elección de la modalidad, el tema del TFG y sus respectivas implicaciones metodológicas y administrativas.
- f. Verificar que los TFG cumplan con el perfil de salida del profesional, de acuerdo con el plan de estudios.
- g. Dar el aval para que se realice cada presentación o defensa pública de TFG.
- h. Formar parte del tribunal correspondiente con todos sus derechos y deberes.
- i. Avalar junto con la comisión de TFG la propuesta de asignación de personas que fungirán como supervisores, directores y profesores para los TFG.
- j. Articular los temas de investigación de los TFG, con las líneas de investigación de las unidades académicas.
- k. Dar seguimiento a cada persona estudiante que ha cumplido con el plan de estudios para que finalice su TFG.

En el caso de los posgrados las funciones de la persona coordinadora se regulan por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 93:

Además de las funciones ya especificadas en este artículo las personas coordinadoras de carrera deben en:

Diplomado y Bachillerato:

- a. Establecer contactos preliminares con los centros de práctica, además de los que pueda proponer la persona estudiante.
- b. Asignar a cada persona estudiante la persona supervisora, que facilita el centro de práctica correspondiente. Asimismo, de manera

colegiada con la comisión de TFG coordinar la supervisión del trabajo realizado por la persona estudiante.

Licenciatura:

- a. Canalizar ante la comisión de trabajo final de graduación correspondiente, los anteproyectos y planes de trabajo de TFG, la designación de las personas integrantes del comité, la indicación de la conclusión satisfactoria de los requisitos para la obtención del grado académico correspondiente.

En el caso de los posgrados las funciones de la persona coordinadora se regulan por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 94:

La persona encargada de TFG, como miembro de la comisión de los TFG deberá llevar a cabo todas las actividades tanto académicas como administrativas acordes a la operacionalización de la organización de los TFG que han sido establecidas en cada unidad académica de acuerdo con la dinámica en estos procesos.

ARTÍCULO 95:

La persona profesora supervisora de práctica docente o dirigida en el bachillerato o directora de TFG para la licenciatura tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar a cada persona estudiante en forma continua y sistemática en el desarrollo del TFG.
- b. Valorar la correspondencia entre el tipo de problema o el tema que se pretende investigar y el tiempo que se dispone para su abordaje metodológico, de manera que se mantenga la calidad académica en el proceso y se asegure su viabilidad.
- c. Velar por la coherencia, rigurosidad académica, congruencia del diseño y del proceso de la investigación, así como del informe final, según el área de especialidad.
- d. Liderar las actividades que permitan la debida ejecución de las funciones del comité asesor del TFG.
- e. Revisar y aprobar los informes parciales del proceso.
- f. Coordinar con el comité asesor para evaluar los avances de cada persona estudiante y brindar las sugerencias necesarias en las distintas etapas del proceso investigativo.

- g. Asesorar a cada persona estudiante en la preparación de la defensa del TFG.
- h. Formar parte del tribunal correspondiente y asistir a la presentación oral o defensa del TFG.
- i. Velar por la calidad y cumplimiento del formato del informe final.
- j. Realimentar, con observaciones por escrito, los avances presentados por cada persona estudiante, dentro de los plazos definidos por cada unidad académica los cuales deben ser de conocimiento de la persona estudiante.
- k. Verificar que las observaciones realizadas por la persona asesora del TFG sean incorporadas por cada persona estudiante en el proceso y en el documento final.
- l. Velar porque el TFG asignado se concluya en el tiempo establecido.
- m. Garantizar la inclusión de las observaciones realizadas por el tribunal correspondiente (cuando corresponda) en el documento definitivo.
- n. Aprobar el informe final según las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios.
- o. Informar a la persona encargada de la carrera y/o Cátedra de Investigación (cuando corresponda) en los casos de incumplimiento de las exigencias académicas por parte de la persona estudiante o la no incorporación de las observaciones de las personas del comité en el proceso de TFG.
- p. Comunicar a la persona encargada de la carrera y/o a la Cátedra de Investigación (cuando corresponda) mediante nota escrita, el dictamen de aprobación del informe final del TFG. En caso de que no se concluya un TFG en el tiempo asignado, emitirá un informe escrito del avance logrado y la recomendación para una prórroga o finalización del proceso.
- q. Presentar informes cuando corresponda o se le solicita desde la coordinación de carrera.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 96:

Son funciones de las personas asesoras:

- a. Formar parte del comité asesor y el tribunal correspondiente, con todos sus derechos y deberes.
- b. Asesorar a cada persona estudiante, de forma conjunta con la persona encargada de carrera o directora del TFG, con respecto a las acciones por realizarse en todo el proceso del TFG.
- c. Analizar críticamente y resolver, junto con la persona directora del TFG y cada persona estudiante, los aspectos conceptuales y metodológicos del trabajo.
- d. Analizar y emitir por escrito su criterio sobre los informes parciales y final que prepara cada persona estudiante. Esto en un plazo no mayor de 15 días naturales.
- e. Enviar copia digital a la persona que funge como directora del TFG y a la persona encargada de la carrera de las observaciones y las sugerencias realizadas al trabajo elaborado.
- f. Aprobar por escrito el informe final del TFG, en coordinación con la persona responsable de la dirección del mismo.
- g. Asistir a las defensas públicas de TFG.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 97:

En el caso de las carreras de licenciatura y posgrado cada persona estudiante cuenta con un comité asesor integrado por una persona directora de TFG y una asesora o lectora, para orientar a la persona postulante en el proceso de investigación.

ARTÍCULO 98:

El tribunal correspondiente en el grado académico de bachillerato universitario tiene como funciones evaluar el informe final de cada persona estudiante y emitir por escrito su aprobación o reprobación ante la unidad académica. Estará integrado por la persona encargada de la carrera (quien preside), la persona directora de TFG o la persona supervisora correspondiente (en caso de práctica dirigida o docente).

El tribunal correspondiente en el grado académico de licenciatura estará integrado por la persona encargada de la carrera (quien preside), la persona directora de TFG, la persona asesora o lectora de TFG y una

persona representante de la Comisión de TFG de la unidad académica correspondiente.

Son funciones de un tribunal correspondiente de licenciatura:

- a. Evaluar para aprobar o reprobar el informe final de TFG o tesis.
- b. Asistir a la presentación y defensa oral del TFG o tesis en el lugar, fecha y hora establecida, por la unidad académica, ya sea presencial o virtual.
- c. Comunicar, previamente, a cada persona estudiante los criterios que se toman en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- d. Levantar y firmar un acta del proceso de evaluación de los aprendizajes donde constará la asistencia de las personas miembros del tribunal correspondiente (física o digital), así como de la persona estudiante, las áreas evaluadas, el resultado de la evaluación y cualquier observación que se considere pertinente por el tribunal que deba modificarse o incluirse como condición de graduación en el TFG en un plazo fijado.

En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 99:

Son responsabilidades de cada persona estudiante en el proceso de TFG:

- a. Permanecer matriculado en las asignaturas correspondientes del proceso de TFG, para mantener la condición de persona estudiante activa de la UNED, según corresponda a pregrado y grado o posgrado, hasta el momento de finalizar o defender su TFG.
- b. Asumir una actitud de compromiso durante todo el proceso de trabajo.
- c. Analizar las observaciones que el comité asesor, el tribunal correspondiente y la persona encargada de la carrera o bien la comisión de TFG, realiza a las propuestas, anteproyectos, avances e informe final. Debe incluir y modificar aquellos aspectos que se le indiquen para mejorar la calidad académica del trabajo de graduación.
- d. Asistir, puntualmente, a todas las sesiones que le convoquen, en conjunto o no, la persona supervisora o directora y las personas asesoras, para llevar a cabo el trabajo de graduación.

- e. Asumir una actitud ética y de integridad académica durante la ejecución y la evaluación del trabajo de graduación, así como brindar el debido respeto a las personas directora y asesoras y a las recomendaciones académicas que se le brinde.
- f. Realizar un análisis crítico de las sugerencias hechas por la persona supervisora de práctica o bien por el comité asesor e incorporarlas a su trabajo de graduación, en el plazo fijado.
- g. En caso de no concluir el TFG en el plazo definido debe solicitar antes del vencimiento del período académico respectivo, por escrito, la prórroga a la persona coordinadora de carrera. En el caso de los posgrados se aplicarán las regulaciones incluidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- h. La persona estudiante podrá solicitar la suspensión temporal de TFG en caso debidamente justificado ante la comisión de TFG. La comisión tendrá 10 días hábiles para brindar respuesta a la persona estudiante.
- i. En caso de reprobación del TFG la persona estudiante deberá matricularlo nuevamente, de acuerdo con los parámetros definidos.

ARTÍCULO 100:

De acuerdo con el nivel académico (pregrado, grado o posgrado según corresponda) así como la especificidad y el objeto de estudio, el cumplimiento del TFG pretende que cada persona estudiante demuestre de manera integral las siguientes capacidades:

- a. Dominar los conocimientos acerca del objeto de estudio de la carrera que cursa.
- b. Aplicar los aprendizajes desarrollados y herramientas o técnicas necesarias para plantear soluciones a problemas específicos de la carrera, de la disciplina, de la comunidad, territorio o de la sociedad.
- c. Emplear métodos y técnicas de investigación pertinentes en su disciplina y de la modalidad de TFG elegida.
- d. Llenar y entregar a tiempo y en forma, la documentación pertinente que solicite la carrera o posgrado y evidenciar consentimientos informados, acuerdos de confidencialidad o cualquier otro aspecto necesario de documentar, para el desarrollo del TFG.
- e. Demostrar su capacidad científica, creativa, investigativa, ética y responsable en el producto o resultado de TFG en un contexto de

rigurosidad académica (incluido el uso correcto de lenguaje científico).

- f. Comunicar asertiva y técnicamente los contenidos y resultados de su TFG.
- g. Utilizar eficazmente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramientas de trabajo y de comunicación en el proceso de su TFG y que le permitan evidenciar además la presentación de un trabajo original y de autoría directa de su parte, sea individual o para el equipo, según el aporte que le corresponda hacer en una modalidad de trabajo en colectivo.
- h. Asumir una actitud de compromiso permanente con los valores éticos de la Universidad.

ARTÍCULO 101:

Sobre la evaluación del TFG:

Para la calificación del TFG se tomará en cuenta el proceso de elaboración y su defensa final, cuyo puntaje será distribuido de acuerdo con los criterios y especificaciones que la unidad académica determina. La etapa de proceso será evaluada por el comité asesor, siguiendo los criterios emitidos por la unidad académica. Asimismo, cada unidad académica se encargará de diseñar y entregar a cada uno de los miembros del tribunal correspondiente un instrumento de calificación, que incluya los criterios de desempeño que serán evaluados y la escala de calificación que se va a utilizar durante la defensa del TFG. El tribunal correspondiente calificará el trabajo como: aprobado con distinción, aprobado o reprobado, según sea el caso, asignando las calificaciones de la siguiente manera:

- a. Aprobado con distinción: Haber obtenido una calificación promedio entre el rango de 10,00 y 9,50, así como contar con el voto unánime de todas las personas del tribunal correspondiente.
- b. Aprobado: Haber obtenido el voto unánime de todas las personas del tribunal correspondiente y una calificación promedio entre el rango de 9,49 y 7,00 para pregrado. En el caso de grado y posgrado la nota mínima de aprobación es 8,00.
- c. Reprobado: Haber obtenido una calificación promedio de 7,99 en grado y posgrado y, de 6,99 en pregrado.

En el acta se debe consignar en letras si el TFG es aprobado con distinción, aprobado o reprobado

ARTÍCULO 102:

Si la defensa pública de alguna de las modalidades de TFG de grado y posgrado se realiza en forma virtual, se deben utilizar los medios o plataformas digitales que ofrece la universidad, para lo cual se utilizará el protocolo específico, definido por el Consejo de Rectoría.

La persona estudiante será convocada a la sesión virtual por parte de la unidad académica, atendiendo las consideraciones y formato necesarias para tal fin, definiendo el tribunal correspondiente, así como la fecha y hora costarricense, en el que se llevará a cabo la sesión. Se debe garantizar el medio tecnológico utilizado para que cumpla con las condiciones de deliberación, colegialidad y simultaneidad.

La presidencia del tribunal correspondiente debe:

- a. Verificar la identidad de la persona estudiante, mediante la revisión del documento de identidad.
- b. Verificar el quórum para realizar la defensa final, el cual debe ser un mínimo de cuatro personas, dentro de las cuales indispensablemente deberán estar la persona encargada o coordinadora de carrera y la persona directora o supervisora del TFG.
- c. La presidencia del tribunal correspondiente debe solicitar a todas las personas participantes mantener las cámaras encendidas y grabar la sesión, previo consentimiento de las personas participantes.
- d. La presidencia del tribunal una vez finalizada la sesión, debe consignar la nota de la persona estudiante en el acta correspondiente, la cual será enviada a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil con su firma.

Se debe registrar toda la información anterior, además de lo que se consigna en el acta declaratoria para tal fin, el resultado de la votación con la calificación obtenida.

Los miembros del tribunal podrán deliberar en grupo y en línea sobre el resultado, sin la participación virtual de personas estudiantes, quién(es) se desconectarán de la sesión virtual para tal efecto. Quien preside el tribunal correspondiente, levantará las recomendaciones, observaciones y calificación que otorguen todos los miembros del tribunal, incluyendo el suyo. Las enviará por medio del correo electrónico para que de forma explícita respondan su aprobación o no aprobación. Estos correos se incorporan como anexo al acta respectiva y se indica así por la presidencia del tribunal y parte del expediente de la persona estudiante en la carrera o programa.

Se le informa a cada persona estudiante que se le envía por correo electrónico, el acta de defensa para su aceptación de condiciones, y la fórmula para cesión de derechos, la cual deberá firmar en físico y enviarla

por correspondencia, o bien, con firma digital (si posee una) y enviarla por correo electrónico, lo que de previo podrá ser coordinado junto con las otras disposiciones del acto.

ARTÍCULO 103:

Distinciones en los TFG:

Para el otorgamiento de una distinción se requiere el voto unánime de todas las personas integrantes del tribunal correspondiente, que tomarán en cuenta los siguientes aspectos para determinar la calidad del TFG: que cada estudiante asistió a todas las sesiones de asesoramiento, cumplió con las debidas recomendaciones del comité asesor, realizó una defensa sobresaliente del trabajo, brindó aportes especiales al campo de estudio y demostró originalidad y rigurosidad metodológica, cumplió los aspectos formales del informe escrito y la presentación oral. El otorgamiento de la distinción y su justificación serán consignados en el acta correspondiente. Si el trabajo es calificado con distinción el tribunal correspondiente puede además recomendar que, con base en este, se elabore una publicación en el formato y medio más adecuado.

ARTÍCULO 104:

La Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, tienen la responsabilidad de articular y expresar, al menos una vez al año, a las personas encargadas o coordinadoras de carrera o posgrado sobre áreas de interés y líneas de investigación estratégicas que se pudieran priorizar desarrollar por las unidades académicas de la UNED, a modo de una orientación para el desarrollo de posibles TFG. Estas líneas de investigación deberán ser divulgadas a la población estudiantil y responderán principalmente a las necesidades de los territorios

ARTÍCULO 105:

Las unidades académicas mediante las diferentes carreras y posgrados en materia de TFG tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Divulgar las posibilidades que existan para involucrar a cada persona estudiante en sus distintos proyectos de investigación y extensión universitaria con vinculación territorial, como alternativa para realizar su TFG.
- b. Publicar periódicamente y por diferentes medios, listado de posibles organizaciones e instituciones públicas o privadas y comunidades, que puedan apoyar procesos de realización de TFG, asociados a carreras y posgrados.
- c. Articular las diferentes dependencias involucradas en los procesos de TFG como lo son: comisión de TFG, comité asesor, tribunal

correspondiente, comisiones de estudio de posgrado y, comisión académica de posgrado de unidad.

- d. Informar a cada persona estudiante sobre los procesos que deben seguir, según sea el nivel académico, las modalidades de TFG y las dependencias u organizaciones que se involucran con su TFG.
- e. Divulgar las modalidades y las especificaciones que debe cumplir cada persona estudiante que realiza su TFG, de acuerdo con la carrera que cursa y tipo de TFG elegido.
- f. Informar por escrito haciendo uso del correo institucional a cada persona estudiante los plazos, especificaciones y procesos necesarios para que sus propuestas y sus informes finales de trabajo de graduación sean evaluados, recibidos y aprobados.

ARTÍCULO 106:

Los lineamientos que conducen los procesos académicos de aprobación, ejecución y presentación de los TFG son normados por este reglamento y los procedimientos definidos por la carrera o posgrado, derivado de este reglamento.

ARTÍCULO 107:

La persona estudiante deberá entregar una copia digital de la versión aprobada de su TFG a la Biblioteca y a la unidad académica, bajo responsabilidad de contar con los debidos permisos técnicos, legales y ambientales que garantizaron la viabilidad del TFG y con su respectiva cesión de derechos.

En caso de que el resultado de TFG responda a una patente de invención que requiera registro formal, la persona coordinadora de carrera o posgrado tendrá la competencia para brindar un plazo adicional de entrega del documento a la Biblioteca.

La persona que coordina la carrera o posgrado debe enviar el acta firmada por las personas que conforman el tribunal correspondiente y por la persona estudiante, a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, así como realizar el debido registro de aprobación en los sistemas institucionales.

- 2. La presente modificación de este Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación, rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad.**
- 3. Acordar que esta reforma se aplicará a los TFG's que actualmente se encuentran en trámite, únicamente en aquellos aspectos que beneficien y favorezcan a las personas estudiantes en el desarrollo de su trabajo final de graduación.**

4. **Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que revise la numeración a partir del Capítulo XII del Reglamento General Estudiantil, de manera tal que se corra la numeración para el resto del reglamento actual, con el fin de realizar la concordancia respectiva para ajustar la numeración de dicho reglamento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 770-2023, Art. III, inciso 3), celebrada el 02 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-025), referente a solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 22), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-503), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, enviado por el CIEI (REF.CU-799-2022), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
3. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 14 de febrero de 2023 (CU.CPDA-2023-009), que a letra indica:**

“Invitar a la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y a la señora Ana Lorena Gamboa Arias a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 21 de febrero de 2023, a las 8:30 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que presenten el informe “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”.”

- 4. El correo de fecha 21 de febrero de 2023 (REF.CU-144-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Gamboa, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación del estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”.**
- 5. La visita de la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y la señora Ana Lorena Gamboa Arias, investigadora encargada del estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, en la sesión 762-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023, y donde presentó el estudio realizado, a las personas que conforman esta Comisión.**
- 6. El oficio CIEI-087-2022 del 30 de agosto del 2022, suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) (REF. CU-799-2022), referente al estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, elaborado por la señora Ana Lorena Gamboa Arias, permite evidenciar como parte de sus resultados, lo siguiente:**
 - “La mayoría son mujeres.
 - Mayoritariamente se encuentran en las edades de 26 años y más de edad, siendo 43% de 26 a 35 años y otro 43% de 35 a 45 y más.
 - Se trata de personas esencialmente trabajadoras de forma remunerada, de las cuales la mayoría lo hace a tiempo completo y principalmente en el sector otros servicios.
 - Una alta proporción tienen personas dependientes de cuidado, 66,2% de ellas son mujeres.
 - Las principales dificultades para realizar sus estudios son la falta de tiempo, la desmotivación y la dificultad para comprender los contenidos de las materias.
 - Las materias en las que se les presentan más dificultades son matemáticas e inglés.
 - La mayoría desean estudiar Computación, Educación e Ingeniería. Las dos primeras áreas son preferidas por hombres y las dos últimas preferidas por mujeres.
 - Dentro de los cursos de capacitación prefieren las áreas de Idiomas y de Comunicación y Tecnología.

- Solamente 1 de cada 5 estudiantes indicó tener problemas para cumplir con los estudios. Las tres principales razones son: disponibilidad de tiempo, situación económica y asuntos laborales.
- La mayoría desea seguir estudiando en la UNED al finalizar la secundaria. Para ello, principalmente requerirían: beca, apoyo académico y orientación estudiantil.”

7. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 765-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de marzo de 2023 (CU.CPDA-2023-019), que a letra indica:

“Invitar a la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 21 de marzo de 2023, a las 9:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”.”

8. En la sesión 766-2023, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico traslada la invitación de la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia para el 28 de marzo de 2023.

9. La visita de las señoras Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, Marjorie Guadamuz Muñoz y Adriana Jiménez Barboza y del señor Erick Siles Valverde, funcionarios del CONED, en la sesión 767-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 28 de marzo de 2023, donde discuten ampliamente el estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia” (REF. CU-799-2022). En esta sesión, además, las señoras Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, Marjorie Guadamuz Muñoz y Adriana Jiménez Barboza y del señor Erick Siles Valverde, funcionarios del CONED exponen una serie de situaciones que se presentan actualmente en el CONED y que consideran deben tomarse en cuenta para tomar acciones de mejora.

10. El correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 (REF.CU-331-2023), suscrito por la señora Paola Mesén, directora del CONED, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la adenda 1 del Convenio UNED-CONED, además, expone algunos puntos que son necesarios tomar en cuenta en

relación con las preguntas planteadas en la sesión 767-2023 por las personas miembros de la Comisión. Al respecto, la señora Paola Mesén, directora del CONED, indica:

“(…) como parte de lo que estuvimos exponiendo con los representantes de la Comisión el día de hoy, le externamos a continuación algunos puntos que no nos alcanzó el tiempo para exponer o bien ahondar y son necesarios tomar en cuenta en relación con las preguntas planteadas, con el objetivo de complementar lo expuesto según la grabación.

Líneas de acción:

- Estructura Orgánica CONED:
 - Al no estar aprobada la Estructura organizacional del CONED, se ha visto obstruido los procesos de recalificación de los funcionarios que se encuentran llevando a cabo labores profesionales en puestos auxiliares o asistenciales, aclarando que a los compañeros de las Sedes Universitarias destacados para la UNED si han sido recalificados, la respuesta que hemos recibido por parte de la Oficina de RH, para los compañeros destacados para el CONED, es que no se puede llevar a cabo el proceso hasta que la estructura organizacional este en firme.

- Proceso de becas CONED:
 - El CONED no cuenta con becas a personas candidatas de primer ingreso, el proceso que la persona estudiante lleva a cabo es de manera personal con el IMAS, en este sentido es necesario la vinculación con un programa de becas desde el inicio de la matrícula y no tener que esperar a ser estudiante regular para ir a solicita la ayuda.

- Valor agregado del CONED:
 - Perfil de salida el estudiante con un curso técnico adaptado a las necesidades de la región, (zonas costeras, turismo, servicio al cliente, hotelería, inglés)

- Fortalecimiento del CONED:
 - Área administrativa - tecnológica: Implementación de un sistema de matrícula web (en línea), ya que actualmente es presencial. (se está trabajando con Gobierno Digital)
 - Actualización del Sistema AS400 del CONED con los requerimientos y avances que la UNED realiza.
 - Consolidación del análisis de estructura organizacional.
 - Análisis de estudio de puestos.
 - Apertura de nuevas sedes del CONED - lecciones para cubrir demanda en sedes actuales.
 - Analizar la posibilidad de establecer un proyecto de ley que le permita al CONED la permanencia en el tiempo.

- Realizar un estudio de infraestructura en Sedes UNED - CONED que no cuentan con un espacio físico para las oficinas y aplicaciones de pruebas escritas.
- Permanencia de los estudiantes:
 - Importante tomar en cuenta las características de la población del CONED (horarios rotativos, desempleo, condición económica, operarios, jornaleros, personas con sesgo educativo importante con muchos años de no estudiar).
 - No contar con un equipo interdisciplinario de apoyo a la población con necesidades educativas especiales.
 - Aprobación del Reglamento de evaluación virtual que contemple la aplicación de pruebas virtuales.
- Convenio y adenda número 1:
 - Ejecución de los puntos detallados en la adenda:
 - Oferta de cursos 100% virtuales, tutoría presencial o híbrido: Al día de hoy se oferta la matrícula de cursos modalidad a distancia e híbridos.
 - Análisis conjunto MEP -CONED sobre el crecimiento del CONED: Acercamiento con el departamento de desarrollo de servicios educativos, en atención a la solicitud de lecciones, ampliación y apertura de nuevas sedes.
 - Establecimiento de los lineamientos de evaluación virtual en la modalidad de educación media a distancia CONED: Reuniones periódicas con el DEPJA.
- Perspectiva de articulación:
 - Existe una buena vinculación del CONED con las instancias del MEP necesarias para el buen funcionamiento del CONED y con la UNED.
 - Necesario que el CONED se pueda vincular con las diferentes escuelas de la UNED en atención a los trabajos finales de graduación o prácticas finales de graduación, con el objetivo que el CONED sirva de laboratorio para estos estudiantes.
 - CONED antes de la firma del nuevo convenio había mantenido el proyecto de "CONED empresarial", se tuvo vinculación con Purdy Motor, La Nación, Saprissa, CVG /Alunasa, Telecable, Convenio de exoneración con: Melico Salazar, Museo del Niño y la Niña, INAMU, con el cierre técnicos del CONED 2012, el MEP establece no gestionar más los convenios empresariales.
 - Al día de hoy contamos con convenios con el MJP, Melico Salazar, Telecable, bomberos.
 - Actualmente vinculación con la DEFE, iniciamos procesos de sensibilización sobre la gestión de la equidad y la diversidad.

- El CONED cuenta con una población significativa de estudiantes extranjeros, naturalizados, población dentro del grupo LGBTQIA+”

11. Lo establecido en el artículo 2, inciso h) de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia (...)

h. Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense;”

12. Lo establecido en los incisos b) y e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, referente a las funciones del Consejo Universitario, que a la letra indican:

“Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (...)

e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran; (...)

13. Lo establecido en el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia”, firmado el 27 de junio de 2016, por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en su condición de Rector de la UNED y la señora Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública. En los considerandos 10, 11, 12, 13 y 14 del citado Convenio, firmado en el 2016, se indica lo siguiente:

“10. Que la UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 12 de marzo de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación

en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

11. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

12. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

13. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediado pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

14. Que el Consejo Universitario de la UNED en su sesión No. 2056-2010 artículo V, inciso 7 del 30 de setiembre del 2010 aprobó las políticas de desarrollo para el Colegio Nacional de Educación a Distancia, fortaleciendo su administración e implementación en todo el país.”

- 14. Lo establecido en la “Adenda Número Uno del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia”, firmado el 13 de julio de 2021, por el señor Álvaro García Otárola, en su condición de Rector de la UNED y la señora Guiselle Cruz Maduro, en su condición de Ministra de Educación Pública. En los considerandos de la citada Adenda para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia, firmado el 13 de julio de 2021, se indica lo siguiente:**

“CONSIDERANDO:

I. Que el día 27 de junio de 2016 el MEP y la UNED firmaron un Convenio Específico de Cooperación, con el objeto de regular el funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), que es un centro educativo público de educación formal, que utiliza la metodología de educación a distancia para

ofrecer el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada a la población mayor de dieciocho años; en estricto apego al acuerdo en la sesión número 15-2016, celebrada por el Consejo Superior de Educación el 10 de marzo de 2016, acuerdo N°04-15-2016.

II. Que mediante oficio UAI-127-2016 de fecha 13 de julio de 2016, la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad, denominada así en su momento, otorgó Refrendo Interno al Convenio de Cita.

III. Que mediante escrito R-0676-2021 de fecha de 21 de junio de 2021, la UNED solicitó al MEP la modificación y prórroga al convenio de cita.

IV. Que mediante oficio DAIC-204-05-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, Despacho de la Ministra de Educación Pública del MEP, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP gestionar la prórroga de la vigencia al convenio de cita, a través de la elaboración de la Adenda correspondiente.

V. Que mediante oficio DVM-AC-DDC-DEPJA-132-05-2021, de fecha 28 de mayo de 2021 la Jefatura del Departamento de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Desarrollo Curricular del MEP adjunta el análisis sobre el impacto y la relevancia que tiene el Convenio tanto para la Educación de Jóvenes y Adultos como para la población en general.

VI. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0073-2021 del día 12 de julio de 2021, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, no señala objeciones para la suscripción de la presente Adenda del Convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto del 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

VII. Que, de conformidad con lo indicado en el considerando anterior, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad, antes denominada Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad, lo que realiza hoy día es una Verificación Previa de Legalidad de la Adenda y no el Refrendo Interno o como se denominó anteriormente Aprobación Interna.”

15. Con fundamento en los considerandos anteriores definidos en la “Adenda Número Uno del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación

Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia”, firmado el 13 de julio de 2021, se establece en la “Cláusula Primera: De la Modificación”, se adiciona algunos párrafos a las cláusulas segunda (Objetivos Específicos), séptima (Mecanismos de Control), décimo quinta (Obligaciones de la UNED), vigésimo séptima (referente a las unidades de enlace). En la “Cláusula Cuarta”, se indica lo siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Que en todo lo no previsto en la presente Adenda, el contenido clausular original del Convenio permanece valedero e incólume.”

- 16. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 752-2023, 761-2023, 762-2023, 765-2023, 766-2023, 767-2023, 768-2023, 769-2023 y 770-2023, celebradas respectivamente el 08 de noviembre de 2022, 14 de febrero, 21 de febrero, 14 de marzo, 21 de marzo, 28 de marzo, 11 de abril, 18 de abril y 02 de mayo de 2023, referente al estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia” y lo expresado por las señoras Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, Marjorie Guadamuz Muñoz y Adriana Jiménez Barboza y del señor Erick Siles Valverde, funcionarios del CONED en la sesión 767-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 28 de marzo de 2023, donde discuten ampliamente el estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia” (REF. CU-799-2022).**
- 17. Las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, las cuales tienen como propósito propiciar el desarrollo del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED). Por su extensión estas políticas aprobadas se adjuntan como insertos al presente dictamen.**
- 18. Lo establecido en el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, en el “Eje: Aporte de la UNED al desarrollo sostenible, territorial y nacional”, en la Estrategia 1.1 se indica como acciones estratégicas las siguientes:**

“Ampliación de la cobertura del CONED, con énfasis en las sedes universitarias que se ubiquen en cantones con menor índice de desarrollo social (IDS)”

“Desarrollo de proceso de acompañamiento para las poblaciones estudiantiles, incluyendo las del CONED, que promuevan la permanencia y éxito estudiantil, de acuerdo con las particularidades de la educación a distancia.”

19. Lo establecido en el artículo 2, inciso 6) de la Ley de Fortalecimiento de las transferencias monetarias del Programa Avancemos (Ley 9617), que a letra indica:

“6) Otorgar transferencias monetarias condicionadas a las personas estudiantes que se han retirado del sistema educativo para hacer efectiva su reincorporación.”

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Rectoría que por medio de la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), en conjunto con dos representantes de las sedes universitarias designados por el Consejo de Sedes y la jefatura de la Oficina Jurídica de la Universidad, presente a este Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, para su análisis y aprobación, una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión No. 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED, de manera que estas políticas respondan al menos a los siguientes objetivos:**
 - a) La incorporación de una propuesta de convenio de cooperación, entre la UNED y el IMAS, para que, basados en artículo 2, inciso 6) de la Ley de Fortalecimiento de las transferencias monetarias del Programa Avancemos (Ley 9617), las personas estudiantes del CONED puedan acceder a becas, de manera tal que la UNED atienda esta población mediante la realización de un trámite expedito que podría llevarse a cabo por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE). Asimismo, permita coordinar que el IMAS realice la transferencia a la UNED para financiar dichas becas.**
 - b) El fortalecimiento del CONED, con el fin de mejorar las condiciones de permanencia de la población estudiantil, asimismo, ampliar su cobertura hacia otras poblaciones que no están actualmente cubiertas.**

- c) **Brindar a la población estudiantil del CONED la posibilidad de adquirir un certificado adicional a la conclusión de sus estudios de secundaria, ofreciendo diferentes opciones en el ámbito de la educación no formal, como técnicos, de interés de esta población, que les permita incorporarse al mercado laboral con más facilidad y la vez, continuar sus estudios en educación superior en la UNED.**

Asimismo, dicha propuesta debe responder a los requerimientos actuales y al compromiso que adquirió la UNED en el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia”, firmado en junio de 2016 y la “Adenda Número Uno del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Estatal a Distancia, para asegurar la continuidad y funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia”, firmado en julio de 2021.

Igualmente, es necesario tomar en cuenta en la formulación de la propuesta de políticas solicitadas, lo indicado en los siguientes documentos:

- **Los resultados del estudio “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia” (REF. CU-799-2022).**
 - **Lo analizado en presencia de las personas invitadas del CONED en la sesión 767-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 28 de marzo de 2023. (Se adjunta minuta sesión 767-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico)**
 - **Lo expresado por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia mediante el correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 (REF.CU-331-2023), el cual se transcribe en los considerandos del presente acuerdo.**
2. **Solicitar a la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), que en coordinación con las escuelas y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial definan una oferta académica de técnicos, que posibilite que las personas estudiantes graduadas del CONED concluyan la educación diversificada, pero, además, tengan la posibilidad de contar con una certificación adicional**

en ciertas áreas de interés del estudiantado, para una efectiva inserción laboral o inclusive continuar sus estudios universitarios en la UNED.

3. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica de la Universidad que en conjunto con la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la UNED y la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, elaboren una propuesta de Convenio Específico entre la UNED y el IMAS, en un plazo máximo de tres meses, con el propósito de apoyar el financiamiento de ayudas económicas (becas) para las personas estudiantes del CONED, que por su condición socioeconómica lo requieran, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, inciso 6) de la “Ley de Fortalecimiento de las transferencias monetarias del Programa Avancemos” (Ley 9617), el cual se encuentra a cargo del IMAS. Este convenio tendría como objetivo brindar la oportunidad para que más personas mayores de 18 años que no han concluido la enseñanza secundaria puedan acceder al CONED y con ello contribuir a mejorar las condiciones educativas de estas personas, con el fin de que puedan incorporarse al sector laboral y productivo del país.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 558-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2022 (CU.CPP-2022-001), referente a la habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2790-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 13 de febrero del 2020 (CU-2020-089), en el que remite el oficio CR.2019.737 del 20 de setiembre del 2019 (REF. CU-131-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2039-2019, Artículo IV, inciso 4) celebrada el 01 de julio del 2019, referente a la nota ORH-USP-2019-2333 de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el estudio para habilitar dos plazas de Analista Académico para procesos de

acreditación en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

- 3. El acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2019.737 del 20 de setiembre del 2021 (REF. CU-131-2020), en que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 2039-2019, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 01 de julio del 2019, el cual a la letra indica:**

“Se recibe nota ORH-USP-2019-2333. (Ref. 1667-19), de la Oficina de Recursos Humanos, en la que presenta el estudio para habilitar dos plazas de Analista Académico para procesos de acreditación, una en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y la otra en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

CONSIDERANDO:

- ✓ El acuerdo (CU-2017-523), tomado por el Consejo Universitario en sesión 2623-2017, celebrada el 05 de octubre del 2017, artículo II, inciso 1-b), que textualmente indica:

“Se acuerda: 1. Dejar en suspenso la ejecución del presupuesto para la creación de las plazas asociadas a los códigos 235-067-00 y 235-068-00, propuestos en el anteproyecto POA Presupuesto 2018, por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 4, 5, 6, y 7 del Reglamento de Creación de Plazas mediante la partida de Cargos Fijos o Servicios Especiales. No obstante, podrá autorizarse el presupuesto correspondiente cuando la Rectoría entregue al Consejo Universitario el estudio completo de la Oficina de Recursos Humanos por cada plaza nueva, y las resoluciones de CONRE correspondientes que respondan a lo establecido en la normativa indicada”.

- ✓ El oficio R.366-2018 con fecha 31 de mayo del 2018, suscrito por Iriabel Hernández Vindas, en relación con la solicitud de autorización por parte del Consejo de Rectoría, para que la Oficina de Recursos Humanos realice el estudio completo para cada plaza asociada a los códigos 235-067-00 y 235-068-00, según el acuerdo CU-2017-523.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el estudio presentado por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH.USP.2019.2333 con fecha 18 de junio del 2019.

2. Solicitar al Consejo Universitario retomar la habilitación de las dos plazas de Analista Académico, jornada tiempo completo, categoría P2, una para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y la otra para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, según lo indicado en el acuerdo CU-2017-523, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2623-2017, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 05 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME”

4. El oficio ORH.USP.2019.2333 de fecha 18 de junio del 2019, suscrito por la encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, señora Ana Lorena Carvajal Pérez (REF. CU-131-2020), mediante el cual adjunta el estudio de la Oficina de Recursos Humanos en el cual se evidencia la necesidad del requerimiento de las dos plazas de Analista Académico, jornada tiempo completo, categoría P2, una para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y la otra para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.
5. El cumplimiento de la normativa de los artículos 4, 5, 6, y 7 del Reglamento de Creación de Plazas mediante la partida de Cargos Fijos o Servicios Especiales, en atención al acuerdo del Consejo Universitario (CU-2017-523), aprobado en la sesión 2623-2017, celebrada el 05 de octubre del 2017, artículo II, inciso 1-b).

SE ACUERDA:

Devolver a la administración el oficio CR.2019.737 del 20 de setiembre del 2019 (REF. CU-131-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2039-2019, Artículo IV, inciso 4) celebrada el 01 de julio del 2019, referente a la nota ORH-USP-2019-2333 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que valore la vigencia o necesidad actual de habilitar dos plazas de Analista Académico, jornada tiempo completo, categoría P2, una para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y la otra para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, según lo indicado en el acuerdo CU-2017-523, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2623-2017, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 05 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

La información brindada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente al sensible fallecimiento del señor Santiago Porras Jiménez, ex miembro del Consejo Editorial de la UNED, autor de varios libros de la EUNED y colaborador de la universidad en diversas actividades en diferentes partes del país.

SE ACUERDA:

Expresar las sensibles condolencias del Consejo Universitario y de la Universidad a la familia del señor Santiago Porras Jiménez y hacerlas extensivas a las personas miembros del Consejo Editorial, así como a todo el personal de la Editorial de la UNED.

ACUERDO FIRME

*ppv